

de 1983, emanada de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en el Centro de Enseñanzas Medias de Allariz, y el segundo contra el apartado tres del artículo octavo del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 2.º del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, acordada en providencia de 13 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel García-Pelayo y Alonso.

26373

CONFLICTO positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de noviembre corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 406/1984, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 94/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, sobre regulación de avales de la Comunidad Autónoma, ha acordado el alzamiento de la suspensión del mencionado Decreto que se había acordado por providencia de 6 de junio del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

26374

CONFLICTO positivo de competencia número 777/1984, promovido por el Gobierno en relación con el artículo 2.º, apartado k), del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 777/1984, planteado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la Nación, contra el apartado k) del artículo 2.º del Decreto 240/1984, de 10 de julio, del Gobierno Vasco, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 181.2 de la Constitución, que produce desde el día 1º de noviembre del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado apartado del Decreto 240/1984 del Gobierno Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y Rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26375

REAL DECRETO 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de marzo de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de

Autonomía de Canarias de fecha 22 de marzo de 1984 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Canarias y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lina, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de marzo de 1984 se adoptó el acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29.13, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del marco de los artículos 131, 149.1.13 y 149.1.24 de la Constitución.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Canarias las funciones que venía realizando la Administración del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 y, en general, todas aquellas que son actualmente gestionadas por los servicios de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad de los Cabildos y municipios.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras dentro del marco constitucional y estatutario.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Sera competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiaciones para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

A partir de la efectividad de este traspaso la Comunidad Autónoma se subrogó en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que excede de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de Canarias de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras y Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables

y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde de los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.581.412 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprendrán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	2.235.091
— Recaudación prevista por tasas y otros ingresos	202.964
— Créditos no incluidos en el coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.3)	

H.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32, a), de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981
Millones de pesetas	

a) Costes brutos:

Gastos de personal	784.288
Gastos de funcionamiento	84.072
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	861.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	157.948
--	---------

H.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II**Preceptos legales afectados por la transferencia**

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre Normas Reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Real Decreto-ley de 22 de junio de 1927, de creación de las Juntas Administrativas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Real Decreto-ley de 17 de julio de 1928 por el que se aprueba el Reglamento.

Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Decreto 1348/1962, de 14 de junio, que clasificó los Organismos en el grupo B.

Ley 51/1974, de 19 de diciembre. Se fijan las competencias y funciones de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Ley de 7 de enero de 1927 de Creación de la Tasa sobre la Gasolina en Canarias, consolidada por Decreto 135/1960, de 4 de febrero, y aumentada por Ley 74/1980 y acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982, que determina incremento por aplicación de nuevo coeficiente.

Real Decreto de 6 de febrero de 1928, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Tenerife.

Ley de 14 de abril de 1955, que modifica la aportación del Estado y del Cabildo.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Palma.

Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que establece el Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de La Gomera.

Reales Decretos 1308 y 1309/1977, de 23 de abril, por los que se establece un Convenio entre el Estado y las excelentísimas Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ampliados por Real Decreto 749/1980.

RELACION I**RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFEREN****Provincia de Santa Cruz de Tenerife****Isla de Tenerife**

- TF-1. Autopista de S/C de TF-1, a Los Cristianos. En su totalidad
- TF-5. Autopista de S/C de TF-1, a La Orotava. En su totalidad
- C-820. De S/C de TF-1, a Guía de Isora por el Norte. En su totalidad
- C-821. De La Orotava a Granadilla. En su totalidad
- C-822. De S/C de TF-1, a Guía de Isora por el Sur. En su totalidad
- C-823. De Boco de Taute a Guía de Isora. En su totalidad
- C-824. De La Laguna al Portillo de La Villa. En su totalidad
- C-825. De La Laguna al Portillo de La Villa (Antiguo Ramal). En su totalidad
- TF-111. Camino de S/C de Tenerife a San Andrés. En su totalidad
- TF-112. Camino de San Andrés a Taganana. En su totalidad
- TF-114. Camino de Las Canteras al Bellido. En su totalidad
- TF-121. Camino de La Laguna a Punta del Hidalgo. En su totalidad
- TF-122. Camino de Tacoronte a Tajina. En su totalidad
- TF-123. Acceso de C-820 a Sta. Ursula (San Clemente). En su totalidad
- TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz. En su totalidad
- TF-131. Ramal de C-820 a Puerto de la Cruz (antiguo ramal Botánico). En su totalidad
- TF-132. Ramal de Puerto de la Cruz a C-820. En su totalidad
- TF-141. Ramal de TF-142 a Puerto de San Marcos (cod). En su totalidad
- TF-142. Camino de Icod a Guanchista. En su totalidad
- TF-211. Ramal de C-820 a La Orotava. En su totalidad
- TF-212. Camino de La Orotava a Los Realejos. En su totalidad
- TF-213. Ramal de C-820 a Los Realejos. En su totalidad
- TF-214. Ramal de Los Realejos a C-820. En su totalidad
- TF-221. Camino de Los Realejos - La Gomera. En su totalidad
- TF-222. Ramal de C-820 a La Guancha. En su totalidad
- TF-411. Camino de La Cuesta a Taco. En su totalidad
- TF-412. Ramal de C-824 - Las Raíces. En su totalidad
- TF-413. Ramal de C-822 a Arafo. En su totalidad
- TF-414. Ramal de C-824 a Izaña. En su totalidad
- TF-421. Ramal de C-821 a Vilaflor. En su totalidad
- TF-511. Ramal de C-822 a Arona. En su totalidad
- TF-611. Ramal de C-822 a Candelaria. En su totalidad
- TF-612. Camino de Güímar a Puerto de Güímar. En su totalidad
- TF-613. Ramal de C-822 al Puerto de Abona. En su totalidad
- TF-614. Camino de Granadilla al Médano. En su totalidad

— 1 —

- TF-621. Camino de San Miguel a Los Abrigos En su totalidad
- TF-622. Ramal de C-822 a Los Cristianos. En su totalidad
- TF-623. Camino de Guía de Isora a Playa de San Juan. En su totalidad

Isla de La Palma

- C-830. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Norte. En su totalidad
- C-832. De S/C de La Palma a Puntagorda, por el Sur. En su totalidad
- TF-811. Ramal de C-830 - Espinola. En su totalidad
- TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos. En su totalidad
- TF-812. De Santa Cruz de La Palma a Los Llanos (Variantes Drago - Buenavista). En su totalidad
- TF-813. Ramal a TF-812 - Brada Alta. En su totalidad
- TF-814. Ramal de C-832 a Brada Alta. En su totalidad
- TF-831. Ramal de C-832 a El Paso. En su totalidad
- TF-822. Camino de Argual a Taxacorte. En su totalidad
- TF-823. Camino de Taxacorte a Puerto de Taxacorte. En su totalidad
- TF-831 Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Isla de La Gomera

- TF-711 Camino de SAN Sebastián de La Gomera a Vallehermoso. En su totalidad
- TF-712. Camino de Vallehermoso a Puerto de Vallehermoso. En su totalidad
- TF-713. Camino de SAN Sebastián de La Gomera a Arure. En su totalidad

Isla de Hierro

- TF-911 Camino del Puerto de La Estaca a Valverde. En su totalidad
- TF-912. Camino de Valverde a San Salvador. En su totalidad
- TF-913. Acceso al Aeropuerto. En su totalidad

Provincia de Las Palmas**Isla de Gran Canaria**

- C-810. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Norte). En su totalidad
- C-811. Las Palmas a Mogán (Por el Centro). En su totalidad
- C-812. Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur). En su totalidad
- C-813. Las Palmas a Bahaduraz por Arucas. En su totalidad
- C-814. Arucas a Telde. En su totalidad
- C-815. Ayacata al Puerto de Arinaga. En su totalidad
- C-816. Cuatro Puertas a Agüimes. En su totalidad
- C-817. Tamaraceite o Teror. En su totalidad
- s/c. Carretera Las Palmas-Gando. En su totalidad
- s/c. Variante de Mata. En su totalidad
- s/c. Variante del Doctoral. En su totalidad
- s/c. Autovía Marítima Tramos I al V. En su totalidad
- s/c. Variante de Silva. En su totalidad
- s/c. Acceso por el Centro. En su totalidad

CC-1 Autopista Gando-Tarajalillo. En su totalidad

- CC-100. Buum Lugar a Iomo Blanco. En su totalidad
- CC-110. Ramal de la C-814 a Artenara. En su totalidad
- CC-120. Ramal de la C-810 al Pto. S. Nicolás. En su totalidad
- CC-130. Agosto al Puerto de Los Nieves. En su totalidad
- CC-140. Beldar al Puerto de Sardina. En su totalidad
- CC-150. Moaña y Guía. En su totalidad
- CC-160. Pagador y Artenara. En su totalidad
- CC-200. Puerto de La Luz a Tamaraceite. En su totalidad
- CC-210. Tamaraceite a Tafira. En su totalidad
- CC-220. Acceso de la C-814 a Teror. En su totalidad
- CC-230. Arucas a Teror. En su totalidad
- CC-300. Ramal de la C-812 a Tafira Alta. En su totalidad
- CC-310. Telde-Melenara. En su totalidad
- CC-320. Santa Brígida e Telde. En su totalidad
- CC-500. Travesía de Sardina. En su totalidad
- CC-510. Ramal de la C-812 al Faro de Maspalomas. En su totalidad
- CC-520. San Bartolomé a Fataga. En su totalidad

Isla de Fuerteventura

- CC-600. Puerto del Rosario a Corralejo. En su totalidad
- CC-610. Puerto del Rosario a Tuineje. En su totalidad

- CC-620. Gran Tarajal a Betancuria. En su totalidad
- CC-630. Puerto del Rosario-Aeropuerto. En su totalidad
- CC-640. Gran Tarajal-Horro Jable. En su totalidad
- s/c. Unión Carreteras Norte-Sur. En su totalidad

Isla de Lanzarote

- CC-700. Arrecife a Arrieta. En su totalidad
- CC-710. Tahiche a Arrieta. En su totalidad
- CC-720. Arrecife a Valiza. En su totalidad
- CC-730. Taganana a Uga. En su totalidad
- CC-740. Arrecife a Tinajo. En su totalidad
- CC-750. Ronda de Arrecife. En su totalidad

— 2 —

BELACIÓN 2
INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASISTITIVO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN VÍA DE ESTADO DE CABERETAS

8.3. Servicio Inmobiliario que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

2.1 - Viviendas de personal y parques de Recreación que se transfieren:

Isla de Tenerife.

La Legané: Almacén, Carretera C-620, p.k. 13,500 (130 m²)
 La Legané: Carretera C-620, p.k. 5,300 margen Izquierdo, sentido Gata de Iniesta, 1 Nave taller
 (60,72 m²).
 La Legané: C/ Arguila, nº 16,3 Naves taller de maquinaria y Almacén. (80,46 m²)

Provincia de Las Palmas.

Isla de Gran Canaria.

Carretera C-816, p.k. 3,500, Margen Izquierdo (2 viviendas)
 Carretera C-810, p.k. 21,000, Margen Derecha (1 vivienda)

Carretera C-810, p.k. 27,100, Margen Derecha (1 vivienda)

Carretera Las Palmas-Gáldar, p.k. 0,310, Margen Izquierdo (2 viviendas y almacén)

Carretera C-812, p.k. 9,300, Margen Izquierdo (2 viviendas y almacén)

Carretera C-812, p.k. 11,150, Margen Izquierdo (3 viviendas y almacén)

Carretera GC-200, p.k. 27,010, Margen Izquierdo (2 viviendas y almacén)

Carretera GC-200, p.k. 3,800, Margen Derecha (2 viviendas)

Carretera C-817, p.k. 9,000, Margen Izquierdo (2 viviendas en estado ruinoso)

2.2.- Locales de oficina

Los funcionarios y demás personal trasladado por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en los dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma facilite al efecto hasta tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar demás administraciones sin perjuicio de lo anterior se transfieran concertadamente:

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria:

380 m² (C/ Domínguez J. Huesario, 1-2*) Alquiler
 60,8 m² (C/ B. de Navarro, 1-3*) Alquiler
 Local (C/ Venegas, 1-1*) Alquiler

Local (C/ San Roque); 1 Alquiler.

Isla de Lanzarote:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Planta décimo completa del Edificio Administrativo Móltiple,

compartido por la Jefatura de Carreteras y por la Junta Administrativa de Obras Públicas
 planta quinta del Edificio Administrativo de Servicio Móltiple
 66 m² y parte proyectada del vestíbulo.

Santa Cruz de La Palma:

Carretera GC-610, p.k. 3,900 (almacén estado ruinoso)

Carretera GC-610, p.k. 13,500 (almacén estado ruinoso)

8.3. Servicio Inmobiliario que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincia de Las Palmas.

PISO-MUJERES.

Situado en Moya, c/ Camerote Moya, número 11

CABARE-ALMACÉN.

Situado en Moya, c/ Camerote Moya, número 11

PISO-VIVIENDA.

Situado en Moya, Camino Vecinal a Cabo Verde, c/ Barriles Trujillo.

CABURE-ALMACÉN.

Situado en Moya, c/ Padre Claret, s/n.

CABARE-ALMACÉN.

Situado en Telde, carretera C-811, km. 43, n.º 1

SOLAR CON CONSTRUCCIÓN.

Situado en la c/ Lado y Castillo, s/n, Puerto del Rosario, Fuerteventura

PISO-VIVIENDA.

Situado en la c/ El Peral, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 8, Arrecife, Lanzarote

PISO-VIVIENDA.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

PISO-MUJERES.

Situado en Paseo Martín Cobos, número 10, Arrecife, Lanzarote

Isla de Gran Canaria.

Carrilero GC-100, p.k. 0,100, Margen Izquierdo (almacén en casilla)

Carrilero GC-150, p.k. 10,375 Margen Izquierdo (vivienda en casilla)

Carrilero C-812, p.k. 12,650, Margen Derecha (almacén)

Carrilero C-816, p.k. 20,320, Margen Izquierdo (almacén estado ruinoso)

Carrilero C-815, p.k. 50,800, Margen Derecho (almacén)

Carrilero C-811, p.k. 6,100, Redilas (almacén)

Carrilero C-813, p.k. 6,150, Margen Derecha (almacén estado ruinoso)

Carrilero C-817, p.k. 3,550, Margen Izquierdo (almacén y servicio Cruz Roja)

Carrilero C-810, p.k. 4,100, Margen Izquierdo (almacén)

Carrilero C-811 p.k. 0,800, Margen Derecha, Antiguo taller de toro (almacén)

Sopeteira Las Palmas-Gando, p.k. 2,650, Margen Derecha Instalaciones Servicio de Materialista.

Carrilero GC-200 p.k. 4,000, Margen Derecha, Urbanización Díaz Dávance (taller-almacén)

Isla de Fuerteventura.

Santa Cruz de La Palma:

Carretera GC-610, p.k. 3,900 (almacén estado ruinoso)

Carretera GC-610, p.k. 13,500 (almacén estado ruinoso)

Isla de Lanzarote.

Carretera GC-700. p.k. 2,000. Margen derecha sentido Illescas en todo sentido
Carretera GC-700. p.k. 8,900. Margen derecha (illescas en todo sentido)
Carretera GC-700. p.k. 14,200. Margen derecha (illescas en todo sentido)
Carretera CP-700. p.k. 20,000. Margen derecha sentido Illescas en todo sentido
Carretera GC-740. p.k. 1,100. Margen derecha (illescas en todo sentido)
Carretera GC-740. p.k. 9,600. Margen derecha (illescas en todo sentido)
Carretera GC-740. p.k. 13,600. Margen Izquierdo (illescas en todo sentido)
Carretera GC-740. p.k. 16,800. Margen Derecha (illescas en todo sentido)

Aeropu. Cf Lanzarote (2 casas, almacén y oficina. Estado excelente)

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Isla de Tenerife.

Plaza de San Cristóbal. Castillo habitado. T.M. LA LAGUNA.
C-820. p.k. 16,000. Margen derecha sentido Isora. Castillo habitado. T.M. TACORIENTE
C-820. p.k. 20,500. Margen Izquierdo sentido Isora. Castillo Almáciga. T.M. EL BARRAL
C-820. p.k. 28,800. Margen Izquierdo sentido Guía de Isora. Castillo Almáciga. T.M. LA VICTORIA.
C-820. p.k. 59,500. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. LA GOMERA.
TF-912. p.k. 0,400. Margen Izquierdo sentido Bucaneras. Castillo habitado. T.M. Icod.
TF-920. p.k. 0,200. Margen derecha sentido C-120. Castillo habitado. T.M. PIEDRA DE LA CALA.

€-421. p.k. 24,000. Margen derecha sentido Grandesito. Castillo Almáciga (en ruinas) T.M. LA GOMERA
€-421. p.k. 33,300. Margen derecha sentido Granadilla Castillo habitado y Almáciga. T.M. LA GOMERA.
€-421. p.k. 47,800. Margen Izquierdo sentido Granadilla Castillo Almáciga y Refugio del Grupo de Montaña
Perón. T.H. LA GOMERA.

€-422. p.k. 6,000. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. LA LAGUNA.
€-422. p.k. 11,400. Margen Izquierdo sentido Guía de Isora. Castillo Almáciga. T.M. EL ROQUE D.
€-422. p.k. 22,000. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. CAMELA.
€-422. p.k. 24,500. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo Almáciga. T.M. CAMELA.
€-422. p.k. 30,000. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. GUAYARABA.

€-422. p.k. 32,000. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. GUAYARABA.
€-422. p.k. 41,800. Margen derecha sentido Guía de Isora. Castillo habitado. T.M. GUAYARABA.
TF-410. p.k. 4,000. Margen Izquierdo sentido El Portús Castillo Almáciga. T.M. ARICO.

TF-411. p.k. 5,700. Margen Izquierdo sentido El Médano. Castillo Almáciga. T.M. GUAYARABA.
TF-421. p.k. 6,800. Margen derecha sentido Los ojos (Isla) Castillo habitado. T.M. SAN MIGUEL
TF-421. p.k. 5,000. Margen derecha sentido la Punta del Roldigo. Castillo habitado. T.M. TEGUETE

TF-422. p.k. 10,000. Margen derecha sentido Tejina. Castillo habitado. T.M. LA LAGUNA.
TF-411. p.k. 8,800. Margen Izquierdo sentido San Andrés Castillo habitado. T.M. S. CRUZ DE TENERIFE
TF-411. p.k. 4,500. Margen Izquierdo sentido La Orotava. Laboratorio Regional de Carreteras T.M. LA LAGUNA
Carretera Ctra. Benja. Castillo habitado. T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE

(1) La carretera del laboratorio regional de carreteras debe retornar al Km. Cabildo Insular de Tenerife
(2) En construcción el laboratorio regional de carreteras

Isla de La Gomera.

TF-912. p.k. 3,950. Margen derecha sentido los Llanos de Aridane. Castillo Rojista. FALGUERA ALTA
TF-913. p.k. 1,650. Margen derecha sentido Iglesia Alta. Castillo Almáciga. T.M. IGLE. ALTA.
C-832. p.k. 11,315. Margen derecha sentido Monturillo. Castillo Almáciga. T.M. IGLE. ALTA.
C-832. p.k. 18,700. Margen derecha sentido Pechiguero. Castillo Igualada. T.M. IGLE. ALTA.
C-832. p.k. 26,650. Margen Izquierda sentido Pechiguero. Castillo Almáciga. T.M. IGLE. ALTA.
C-832. p.k. 36,700. Margen derecha sentido Pechiguero. Castillo Almáciga. T.M. IGLE. ALTA.
C-832. p.k. 42,530. Margen derecha sentido Pechiguero. Castillo Almáciga. T.M. LOS LLANOS.
Zona noroeste. Laboratorio Auxiliar Fijo. T.M. SANTA CRUZ DE LA PALMA.
Carretera Santa Cruz de La Palma. Talmacín alquiler C/ Hacienda, n.º 1.
Carretera Santa Cruz de La Palma. Talmacín alquiler Plaza de San Fernando (antiguo Hotel Militar).
Carretera Santa Cruz de La Palma. 1 solar 1,250 m². Plaza de San Fernando (antiguo Hotel Militar).

Isla de La Gomera.

Carretera de San Sebastián. Laboratorio Auxiliar Fijo. T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. El terreno y el edificio son propiedad del Ayto. Talmacín (actualmente en la Gomera).

Isla de El Hierro.

TF-911. p.k. 10,100. Margen Izquierdo sentido Valverde. Castillo habitado. T.M. VALVERDE.
TF-911. p.k. 10,100. Margen Izquierdo sentido Valverde. Laboratorio Auxiliar Fijo. T.M. VALVERDE.
El inmueble ocupado es propiedad del Excmo. Castillo Insular de El Hierro.

2.4. RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUES DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Expediente	Adjudicatario	Asentamientos	Año exped.
0-00-213	Carmelina C-811, de Las Palmas a Argón (control), p.k. 27,20 al 80,65. Encuentro trazado de 30 tramos de ancho de asfalto dividido Autovía Meridiana de acceso al Puerto y de la vía de servicio y conexión con la ciudad de Las Palmas Kilómetro 0,000 - 10,000	Juan García Almeida	10.06.1985
7-00-201	Asociación formación de los tramos VI y VII de la Autovía Meridiana de acceso al Puerto y de la vía de servicio y conexión con la ciudad de Las Palmas Kilómetro 0,000 - 10,000	Juan García Almeida	10.06.1985
5-17-202-N	Kilómetro 0,000 - 10,000. Tramo: Los Roquillos - El Golfo Obras complementarias. Construcción de taludes en la carretera TF-822, de Arguine a Tazacorte, p.k. 1,000. Tramo: Tazacorte-Puerto de Tazacorte (Isla de La Palma) Güate Montero, Construcciones, S.A.	Ferronave, S.A.	23.05.84.02
2-47-200-1	Tramo: Los Roquillos Obras complementarias. Construcción de taludes en la carretera TF-822, de Arguine a Tazacorte, p.k. 1,000. Tramo: Tazacorte-Puerto de Tazacorte (Isla de La Palma) Güate Montero, Construcciones, S.A.	Ferronave, S.A.	23.05.84.02
2-00-319	Tramo: Arrieta-Zambo - de Las Palmas GC-720. Desdoblamiento. Tramo: Arrieta-Zambo - de Las Palmas El Hierro		11

DETALLE		MATRÍCULA	CLASE DE VEHICULOS	DETALLE
MOTOCICLETAS	ATMOSFERAS			
1-00-200-11 C-002. Los Palmas al Puerto de Mogán (entrece- lación por el Sur). Tránsito de los vehículos desde bulevar de calzadas entre los Pd. 3 y Pd. Tránsco: Los Palmas-Puerto de Mogán	(2)	231.070.365	Camión quitanieves Camión quitanieves Quitanieves diésel	Ruta de servicio Baja en la que se
2-00-200 Puerto del Rosario a Telde. Naciendo en este punto, anastando y saliendo entre los pp. Ns. 3.00 y 20.00		79.400.165	Turismo Turismo Turismo Turismo	
C-002. Arucas a Telde por El Risco y San Bartolo. Infarto de fiume entre los pp. Ns. 30.95 y 42.00 y entre el antiguo y el p.d. 3.20 de la ..			Camión Camión con cabina ampliada Camión con cabina ampliada	

(1) Con independencia del punto efectivo, se transmitirán la totalidad de los medios necesarios para la realización de las obras, incluyendo los derivados de revisiones, liquidaciones y demás licencias.

(2) De transferencia, una vez agotada la vigencia de lo que se dispone en los contratos correspondientes, los medios documentarios sobre la realización de estos últimos, incluyendo los derivados de revisión, liquidaciones y demás licencias.

• **Ensayos y Requerirlos que se transfiera a la Comisión de Hacienda de Casarles**

卷之三

४३८

sterile
sterile
sterile
sterile
sterile

ESTACION 50-1

ଶ୍ରୀମଦ୍ଭଗବତ

Compactor vibrador	HIP = 15.468
Compactor vibrador	HIP = 15.313
Compactor vibrador	HIP = 16.607
Compactor vibrador	HIP = 16.460
Compactor vibrador	HIP = 15.457
Pala cargadora	HIP = 11.137
Pala cargadora	HIP = 11.803
Pala cargadora	HIP = 15.512
Pala cargadora	HIP = 16.465
Normóptera	HIP = 251
Compresor	HIP = 15.433
Netocheante	HIP = 801
Drupea electrofogea	HIP = 301
Microlit minihand	HIP = 19.255

卷之三

1.1.1. Relación entre el personal docente y los sistemas de evaluación

(*) Incluiu-se também os países que fizeram declaração.

卷之三

(P) Excluye indumentación por resistencia.

3. 3. 3. Um sistema nominal de personal funiculario da ISSA Jangas Administrativo.

(c) Writing instructions for residents.

3.2.2. Salvo que las autorizadas de estacional suministro de los Servicios Municipales de las Bases: linea Provinciales.

Apellidos y nombre	Puesto o función a que pertenece	Nº de registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1960)
				Básicas	Complementarias (*)	
LOCALIDAD: LAS PLAMAS DE CORONARIA						
HERNÁNDEZ, Juan José	Gral. Técnico	A031042413	Jefe División (E-5)	1.611.702	1.671.076	3.283.000
CARMEN SANTANA, Gral.	Gral. Aéreo	A021012130	Jefe División (H-2)	163.100	1.492.520	1.655.620
ROBERTO GARCIA FA, Juan Ramón	Gral. Aéreo	A021012169	Jefe Rep. (H-1A)	163.100	1.326.725	1.489.825
ALBERTO GARCIA, Luis	Gral. Aéreo	A031042049	Nivel 3	751.406	313.540	1.060.946
JOSE MESTIS, Manuel	Gral. Aéreo	A031042040	Nivel 3	622.502	333.940	956.512
THOMAS DURANDO, Luis	Gral. Aéreo	A031042048	Nivel 3	622.502	322.620	945.122
MAGDALENA BONETTE, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031042075	Nivel 7	622.912	322.620	945.532
RUBÉN CALVAN, Faustino	Gral. Aéreo	A031042076	Nivel 7	622.912	322.620	945.532
CAYSTO AHN, Pe. Carmen	Gral. Aéreo	A031042102	Bases	682.100	311.700	993.800
HILARIO GÓMEZ, Alvaro	Gral. Aéreo	A031042106	Bases	682.100	311.700	993.800
CARLOS GARCIA, Luis	Gral. Aéreo	A031042107	Bases	682.100	311.700	993.800
CARINA VIEGAS, M. Dolores	Gral. Aéreo	A031042108	Bases	682.100	311.700	993.800
HANRÉS PASTOR, M. Dolores	Gral. Aéreo	A031042091	Bases	675.810	313.452	989.262
ALCANTARA CARRERA, Juan	Gral. Aéreo					
LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TORUPE						
GRAL. TÉCNICO	Gral. Técnico	A011020210	Jefe División (E-5)	1.611.702	1.671.076	3.283.000
GUSTAVO SANTOS, Antonio	Gral. Técnico	A011020236	Jefe Asistencia (H-2)	1.175.802	2.961.800	4.137.602
JOAQUIN GARCIA, Mercedes	Gral. Técnico	A011020391	Jefe Proye. (H-1A)	894.968	1.495.824	2.390.792
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Técnico	A021020399	Jefe Rep. (H-1)	904.136	1.155.004	2.059.140
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Técnico	A021020418	Jefe Rep. (H-1)	911.222	1.155.004	2.066.226
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Técnico	A021020419	Bases	103.700	365.828	469.528
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Técnico	A021020420	Bases	108.800	365.828	474.628
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Técnico	A021020421	Bases	108.800	365.828	474.628
LUCIO LIMÓN, M. Dolores	Gral. Aéreo	A031019803	Nivel 8	695.404	2.323.276	3.018.680
JOAQUIN GARCIA, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019848	Nivel 8	622.912	2.333.500	2.956.512
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019842	Nivel 8	622.912	2.333.500	2.956.512
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019846	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019847	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019848	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019849	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019850	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019851	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019852	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019853	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019854	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019855	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019856	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019857	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019858	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019859	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019860	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019861	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019862	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019863	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019864	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019865	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019866	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019867	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019868	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
LOCALIDAD: LA CALA, M. vez JUAN CARLOS SANTOS, Antonio						
RODRIGO SANCHEZ, Mercedes	Gral. Aéreo	A031019869	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
HAFER GOMEZ, Ignacia	Gral. Aéreo	A031019870	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019871	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432
RODRIGO SANCHEZ, M. Isabel	Gral. Aéreo	A031019872	Nivel 8	622.912	2.322.520	2.945.432

100 | Page

અનુભૂતિ

સાહેબ દિવસ

卷之三

ESTADO CIVIL DO RIO GRANDE DO SUL

卷之三

Ingeniería Industrial

General Features

Digitized by srujanika@gmail.com

General Schematic Patterns 22

POLY(1-PHENYL-2-ALKEN-1-ONE) 11

General Auxiliary

卷之三

卷之三

10

卷之三

3.2. PUESTOS DE TRABAJO Y AGENTES QUE SE ENTRAPARAN

3.2.1. Puestos de trabajo vacantes de las Direcciones Provinciales

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de personas	Retribuciones Básicas	Complementarias (1)	TOTAL ANUAL (1984)
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
Agente de Escalas (N.º 21)	Gral. Técnico	1.057.056	1.076.326	2.076.384	
Agente de Negocios (N.º 16)	Ense. Técnico G.O.P.	664.672	664.260	1.328.472	
Agente de Negocios (N.º 10)	Gral. Adm. -	605.518	605.072	1.190.562	
Agente de Negocios (N.º 8)	Deslin. -	605.518	605.072	1.190.366	
Agente de Negocios (N.º 5)	Gral. Subalterno	479.560	302.564	782.464	
Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Baile	(N.º 11) Gral. Técnico	1.057.056	713.656	1.770.912	
Baile	Deslin. -	605.518	365.748	971.266	
Baile	Gral. Adm. -	605.518	365.824	971.342	
Baile	Gral. Auxiliar	549.010	311.700	860.710	
Baile	Gral. Subalterno	479.560	302.564	782.464	

(1) Incluye indemnización por residencia.

3.2.2. Puestos de trabajo vacantes de las Juntas Administrativas.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de personas	Retribuciones Básicas	Complementarias (1)	TOTAL ANUAL (1984)
Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
Jefe de Sección (N.º 21)	Ing. Cárnicas, Falsificadoro	1.179.612	1.462.612	2.662.120	
Baile	Ing. 9º aux. Administrativo	929.124	523.512	1.452.636	
Baile	Ing. 8º aux. Administrativo.	710.038	396.628	1.066.666	
Baile	Ing. 6º aux. Administrativo	710.038	396.628	1.066.666	
Baile	Ing. 5º Subalterno	491.750	303.372	795.122	
Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Jefe de Negocios (N.º 16)	Secretario-contador	1.378.840	—	1.378.840	
		—	666.712	666.712	

(1) Incluye indemnización por residencia.

(1) Incluye indemnización por residencia.

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CERTEJO DE CAMINOS DEL ESTADO.

3.3.1. Meldón nominal de personal empleado de las Jefaturas de carreteras.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de personas	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984) (*)
Provincia: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/1)					
BENITO MORENO, Carmelo	42.394.263	Cajinero	2	754.880	
CARCELERO BASTIDA, José Manuel	42.394.263	Cajinero de nuevo ingreso	2	754.880	
CHAVES ALFONSÍN, Santiago	42.658.917	Cajinero de nuevo ingreso	2	754.880	
CHAVES ALFONSÍN, Juan	42.463.602	Cajinero	3	809.420	
CHAVES ALFONSÍN, Jorge	42.790.344	Cajinero	3	851.144	
CHAVES ALFONSÍN, Juan	42.510.611	Cajinero	3	900.612	
CORTELLA, Francisco, Juan	42.486.776	Cajinero	3	916.224	
CORTINA, Anton, Francisco	42.371.474	Cajinero	3	882.794	
ESPINO CASTILLO, Manuel	42.489.217	Cajinero	3	916.224	
ESQUINA, José, Sebastián	42.435.934	Cajinero	3	1.122.376	
ESQUINA, José, Sebastián	42.596.394	Cajinero	3	1.416.816	
ESTEVEZ, José, Inocente	42.557.208	Cajinero	3	1.004.050	
ESTEVEZ, Lorenzo	42.544.284	Cajinero	3	1.304.590	
ESTEVEZ, Juan, Francisco	42.544.284	Cajinero	3	1.304.590	
MATAMOROS, Antonio	42.322.568	Cajinero	3	892.794	
MOLINA GARCÉS, Francisco	42.398.452	Cajinero	3	888.420	
MONTESOL, Alfonso, Juan	42.611.081	Cajinero	3	1.416.816	
MONTESOL, Alfonso, Pablo	42.592.602	Cajinero	3	1.004.050	
PEREZ BARRIOS, Santiago	42.616.793	Cajinero	3	1.322.376	
PEREZ BARRIOS, Gregorio	42.663.981	Cajinero	3	1.322.376	
PEREZ LOPEZ, César	42.722.721	Cajinero	3	1.322.376	
QUINTANA TORRES, Juan	42.310.023	Cajinero	3	882.794	
SANTANA MEDINA, Faustino	42.577.240	Cajinero	3	1.007.506	
SANTANA MEDINA, Faustino	42.438.114	Cajinero	3	908.436	

(1) Incluye indemnización por residencia.

Apellidos y nombre		D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984) (*)
Provincias: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)					
BOZA CRISTÓBAL, Antonio	42.594.916	Cajinero	3	892.794	
BOZA CRISTÓBAL, José Miguel	42.458.701	Cajinero	3	1.031.870	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.457.558	Cajineros de ciudadilla	4	980.810	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.487.638	Cajineros de ciudadilla	4	1.083.916	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.452.743	Cajineros de ciudadilla	4	1.020.242	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.720.538	Cajineros de ciudadilla	4	988.868	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.433.115	Cajineros de ciudadilla	4	1.114.462	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.384.122	Cajineros de ciudadilla	4	945.384	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.482.383	Cajineros de la Guardia Civil	5	1.346.346	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.196.477	Cajineros de la Guardia Civil	5	1.311.332	
BOZOAN BARTHEZ, Juan Lucas	42.488.477	Cajinero	10	39.515.166	

(1) Incluye indemnización por residencia.

Apellidos y nombre		D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984) (*)
Provincias: SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/2)					
CRUZ ALBASTRO, Julián Miguel	42.056.428	Cajinero de nuevo ingreso	2	799.512	
HERMOSO GARCÍA, Jesús	41.227.965	Cajinero de nuevo ingreso	2	799.512	
ROSA PASIÑA, Juan de la	41.991.353	Cajinero de nuevo ingreso	2	1.437.901	
AMAYA VERA, Pedro San Ramón	41.065.894	Cajinero	3	1.114.164	
CONDO RODRIGUEZ, Manuel Angel	42.151.684	Cajinero	3	1.114.164	
IDEATORIO, Marcelino	42.145.763	Cajinero	3	1.114.164	
FERNÁNDEZ HERRANZO, Julio Manuel	41.991.944	Cajinero	3	851.004	
FERNANDO QUINTERO, Enrique	41.463.463	Cajinero	3	1.155.954	
PLAZA SÁNCHEZ, Juan Ramón	41.777.968	Cajinero	3	1.344.210	
QUINCI SÁNCHEZ, Orcacía	70.366.761	Cajinero	3	892.794	
CONSALAS CABRERA, Narciso	41.893.069	Cajinero	3	920.612	
LÓPEZ DÍAZ, Adelmo	78.379.206	Cajinero	3	892.794	
MARINERO DÍAZ, Adelmo Ausilio	41.985.649	Cajinero	3	851.004	
MONTEA AÑAS, Manuel	41.343.327	Cajinero	3	1.355.950	
PEÑAS MARTÍN, Enrique	41.443.534	Cajinero	3	1.114.164	
QUINTANAS PEREZ, Leonardo	41.667.418	Cajinero	3	1.301.018	
RAMOS DEL CASTILLO, Manuel	41.914.330	Cajinero	3	851.004	
RAMOS HERMÁNDEZ, Marcos	41.925.480	Cajinero	3	948.430	
REYES MARTÍN, Juan Manuel	42.013.087	Cajinero	3	951.004	
SIMÓN PEREZ, Antonio Luis	42.147.363	Cajinero	3	1.155.954	
TAVIA LUIS, Esteban Luis	42.147.363	Cajinero	3	1.174.770	
CRUZ GARCÍA, Miguel	41.775.412	Cajineros de ciudadilla	6	1.145.946	

(1) Incluye indemnización por residencia.

(1) Incluye indemnización por residencia.

Apellidos y nombre		D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984) (*)
Provincias: SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/2)					
PRADERA RAMOS, Mercedes	41.064.442	Cajineros de ciudadilla	6	1.131.406	
RODRIGUEZ GONZALEZ, Andrade	41.665.666	Cajineros de ciudadilla	6	1.111.536	
RODRIGUEZ GONZALEZ, Carlos	41.615.518	Cajineros de ciudadilla	6	1.055.140	
MASIBELLO ALARCÓN, Juan	41.776.002	Cajineros de ciudadilla	6	1.111.536	
ECHAVARRÍA, Juan	42.120.951	Cajineros de ciudadilla	6	1.111.536	
ECHAVARRÍA, Juan	42.120.166	Cajineros de ciudadilla	6	1.111.536	
PEREZ BARRIOS, Gregorio	1.312.370	Cajinero	1	1.312.370	
EXPOSITO JUAN, Expedito	41.873.584	Cajinero de la Guardia Civil	10	1.027.368	
ALGECIRAS MUÑOZ, Francisco	41.718.165	Cajinero	10	1.241.606	
CASTILLA BÁRCHEZ, Manuel	41.700.035	Cajinero	10	1.140.596	

(1) Incluye indemnización por residencia.

(1) Incluye indemnización por residencia.

TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES 34.355.491

3.3.2 Puestos de trabajo vacantes de personal casillero que se trasponen.

Categoría	Nivel	No de vacantes que se trasponen	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales
PROVINCIA: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Cajinero	2	5	1.974,464	9.872,232
Cajero de cajilla	6	4	4.639,434	18.557,736
Celador	10	2	1.099,070	2.198,140
PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Cajinero	2	6	1.974,464	11.846,784
Cajero de cajilla	6	5	4.639,434	23.197,170
Celador	10	1	1.099,070	1.092,910
PROVINCIA: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
Cajinero	2	5	1.974,464	9.872,232
Cajero de cajilla	6	4	4.639,434	18.557,736
Celador	10	2	1.099,070	2.198,140

(**) Incluye indemnización por residencia.

Nota: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1.983 (B.O.E. del 28-10-83) se convocó concurso oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas Categorías del personal casillero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

DETALLE DE LA RELACIÓN 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se trasponen por categorías:

Camineros de nuevo ingreso	(nivel 2)	(nivel 2)	17 (incluye 11 vacantes)
Camineros de antiguo ingreso	(nivel 2)	(nivel 2)	13 (incluye 10 vacantes)
Capataces de la Guardia Civil	(nivel 6)	(nivel 6)	22 (incluye 10 vacantes)
Capataces de la Legión	(nivel 6)	(nivel 6)	6 (incluye 3 vacantes)
Celadores	(nivel 10)	(nivel 10)	92
TOTAL			92

3.4 RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL COBERTO POR EL ESTADO ADMINISTRATIVO.**ENCUENTRO.**

Cuentas que, en su caso, integren directamente como tales un socio de la Institución Virgen del Casino. A estos efectos:

NOTA A LA RELACIÓN 3.3.

El Personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de CANARIAS quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 318/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, al citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal que no participe en cambios convocados se convocarán para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/81, de 16 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma, así como a suceder directamente como tales un socio de la Institución Virgen del Casino. A estos efectos:

- Los pagadores o titulares de personal indirección, previa la oportuna remoción, "cambiarán las cuotas que a ese personal corresponden a las titulaciones establecidas en el Real Decreto de la Institución, aprobado con orden ministerial de 12 de junio de 1983 y 23 de noviembre de 1972.
- El delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan "con la Comisión correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte a su actividad administrativa.

3.5. RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Carteras.

Apellidos y nombre	O. N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/2)				
GONZALEZ SOSA, Candelaria	42-464-207	Limpieza	912.095	
PAREZ SOSA, Rosario	42-565-224	Teléfono de segunda	860.000	
TAVO MARTIN, Gracia	42-610-971	Oficina de laboratorio	939.370	
CAMARA DURANTE, José Juan	41-691-040	Oficial maquinista mecánico	911.660	
TORRES REYES, Juan Manuel	43-261-215	Analista de segunda	911.660	
GARCIA MUNA, Macario	51-394-643	Analista de estadística	911.660	
MARTINEZ GOMEZ, Juan Miguel	42-571-928	Oficial primera producción	911.660	
BARTLES VASQUEZ, Agustín	43-246-574	Oficial primera condactor	911.660	
PENAS FAVARNA, Ramona	42-437-778	Copistas de segunda a tercera	1.074.310	
CHAMPS, Antonio	42-507-478	Copistas de tercera a cuarta	1.074.310	
PIRONES MONASTERIO, Adolfo	42-485-384	Copistas de cuarta a quinta	1.074.310	
ANZO LOURE, León	42-573-370	Copistas de quinta a sexta	1.074.310	
CERDA ISMAYLAZ, Francisco	42-512-382	Copistas de sexta a séptima	1.074.310	
RODRIGUEZ CHABALIER, Agustín	42-613-843	Copistas de séptima a octava	1.074.310	
SABES DOMINGUEZ, José Francisco	42-738-419	Copistas de octava a novena	1.074.310	
VERA MEJIAS, Rafael de	42-591-579	Copistas de novena a décima	1.074.310	
Lopez Garcia COMAS, Juan Manuel	42-451-794	Delinciente de plomería	1.130.860	
MARTAS GUERRERA, Andrés	42-437-579	Analista de plomería	1.130.860	
RODRIGUEZ QUIJEREZ, José Antonio	42-668-109	Contador	1.130.860	
CASERANO CHATELLARD, Ricardo Benito	42-506-681	Contabilidad	1.145.168	
RODRIGUEZ JORGE, Juan Manuel Santiago	42-559-265	7ºC. Auxiliarizado nivel 9	1.181.402	
CUBELLO TORRES, Juan	42-412-641	Especialista de oficio a ext	1.145.492	

Relación 3.5.1 (Continuación)

Apellidos y nombre	O. N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2/2)				
MARTIN MARTEL, Nicolia	42-523-946	Especialista de oficio a ext	9	1.181.402
PABEZ ALBIZU, Nelson	42-724-266	Especialista de oficio a ext	9	1.181.402
SANTANA LOPEZ, Rosalba	42-724-016	Especialista de oficio a ext	9	1.181.402
RODRIGUEZ MORELLES, Mercedes	42-459-317	Especializado administrativo	10	1.192.930
REYNO GARCIA, Francisco	42-581-174	Especializado administrativo	10	1.192.930
GOMA ORTIZ, Diego	25-261-227	Titulado medio	10	1.267.564
ESPINO MEDINA, José Luis	42-599-056	Titulado medio	10	1.267.564
GOMEZ MUÑOZ, Pedro	42-577-510	Titulado medio	12	1.505.754
LÓPEZ JORDAN, Sebastián	42-522-310	Titulado medio	12	1.505.754
MARTIN RODRIGUEZ, Gloria	42-532-310	Titulado medio	12	1.505.754
MARTINEZ SANTOS, Juan	42-559-212	Titulado medio	12	1.505.754
RODRIGUEZ MIRANDA, Fernando	42-545-910	Titulado medio	12	1.505.754
SANTANA ALFONSIN, Juan	42-518-323	Titulado medio	12	1.505.754
KLEINERSON RODOLPHI, Helene Albert	42-547-111	Titulado superior	13	2.035.562
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				
				45.938.176

(**) Incluye indemnización por residencia.

(**) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1. (contenidos)

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Motivaciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/3)				
ALONSO PEREZ, Cayetano	41.525.278	Limpieadora	486.434	
BERANDEZ RABOSO, Francisco	41.555.430	Limpieadora	860.600	
BERANDOZ ARQUITECTOS, Valentino	42.018.430	Limpieadora	860.600	
MIRANDA ALVEIRO, Candelaria	41.507.934	Limpieadora	860.600	
PERAZOS DURANTE, Teresa Jesùs	41.248.442	Profesional especializado	793.442	
CAJERO IDORIO, Virgilio	42.126.741	Profesional especializado	716.352	
DR. ODIS MORENO, José Manuel	41.877.567	Guia	1.152.174	
ADORICA MARTIN, Merche Sabina	41.778.385	Telarista de 28	933.970	
FUERAS CASTAÑEDO, María	41.914.380	Auxiliar laboral	1.055.228	
FUERAS SANCHEZ, José Manuel	41.915.958	Oficial 38 mecánico	1.331.884	
ARRAS MICH, Alvaro	41.915.958	Oficial 38 mecánico	933.900	
ALBIZO MENDEZ, Antonio Fernando	41.922.331	Telarista 18	933.904	
GONZALEZ PEREZ, José	41.939.287	Auxiliar Administrativo	941.454	
DE LA ROSA SABURRO, Rafael	41.936.444	Auxiliar Administrativo	900.570	
PLATA ALBIZUELA, José Román	41.986.099	Oficial 38 mecánico	941.454	
BIZARRO GARCIA, José Carlos	41.787.488	Oficial 38 electricista	900.570	
JOSÉ MARCIAL, José	41.915.110	Oficial 38 conductor	941.454	
CASTRO SERRA, Oscar	41.521.127	Oficial 38 oficina enlogos	900.570	
Perez Chaves, Ciriaco	41.900.350	Oficial 38 oficina enlogos	971.526	
Perez Chaves, María Victoria	41.909.321	Oficial 38 oficina enlogos	971.526	
PATRÓN PIÑARAS, Valentín	41.909.321	Ahalista de 28	941.454	
CAJERO ALCAL, Juan	41.909.321	Ahalista de 28	941.454	
REHENDON PEREZ, José Manuel	41.926.073	Laborante estibador	941.454	
LACO JAUQUIN, Adelmo	41.921.387	Laborante estibador	941.454	
MARTIN RAJOS, Dolores	41.924.517	Laborante estibador	941.454	
PATRON ABAD, Juancho	41.922.363	Laborante estibador	941.454	
PENAS COPE, Basilio	41.924.743	Laborante estibador	941.454	
PENAS ROQUE, Tomás	41.959.380	Laborante estibador	941.454	
APPACHI PIÑERO, Antonio	41.485.809	Oficial 38 conductor	1.257.452	

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1. (contenidos)

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Motivaciones anuales (1983) (*)
PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/3)				
BRUNI PABIAN, Alberto	41.811.539	Técnico Auxiliar Asist. M	9	1.299.146
EXCUSTO PIATZ, Antonio	41.776.187	Técnico Auxiliar Asist. M	9	1.181.402
GUERRAZ PACHECO, Miguel	41.766.567	Técnico Auxiliar Asist. M	9	1.217.326
ROBLAS ORKIN, Domingo Miguel	41.916.747	Técnico Auxiliar Asist. M	9	1.277.326
SALAS MARTIN, Manuel	41.760.408	Técnico Auxiliar Asist. M	10	1.611.196
GARRETA VARES, José Vicente	41.812.589	Titulado medio	12	1.611.196
CARO MARTINEZ, Luis	26.711.363	Titulado medio	12	1.611.196
CECHITO ODALUCE, José Manuel	41.800.582	Titulado medio	12	1.611.196
DE VASQUIN SANTANA, Carlos Armando	41.778.219	Titulado medio	12	1.595.038
HERNANDEZ MARTINEZ, Luis Armando	41.697.421	Titulado medio	12	1.611.196
LITAHES DOMINGUEZ, Juan Jose	41.815.660	Titulado medio	12	1.598.094
MACHADO DE LA CUADRA, Manuel	41.817.636	Titulado medio	12	1.598.094
MACHADO LINHA LANTON,	41.817.636	Titulado medio	12	1.598.094
VILLASO Bascero	41.753.759	Titulado medio	12	1.611.196
MARTIN QUINTANA, Santiago	41.838.933	Titulado medio	12	1.598.094
MARTIN REBE BURGOS, José Miguel	41.943.660	Titulado medio	12	1.598.094
BUNDO DE LORENZO CADENAS, Pedro J. S.	41.940.421	Titulado medio	12	1.598.094
SANTILL MARTIN, Nativia	42.121.235	Titulado medio	12	1.598.094
HARDISON HANZARD, Eduardo	41.760.497	Titulado superior	13	2.324.801
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				
..... 85.317.576				

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.1. (contenidos)

Apellido y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Motivaciones anuales (1983) (*)
Localidad LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
VILLOROS SANCHIS, Santiago Antonio	41.514.834	Titulado medio	12	1.474.616
VILLAMONTE ISLAS, Domingo	42.611.832	Protección Administrativa	10	1.112.930
PIERREY ROBLIN, Mariolina Domingo	42.679.154	Protección Administrativa	10	1.112.930
PIERREY ROBLIN, Mercedes	42.500.741	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	8	1.130.660
APOLLO ALMOSA, Ma Carmen	42.438.121	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	6	1.012.968
MARTIN SAMORA, Felipe	42.610.077	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	6	1.012.968
HERNANDEZ URMAÑO, José	42.564.014	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	5	1.031.228
ESTEBANEZ PERERA, Josefa	42.622.908	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	5	1.031.228
MARTIN PRADICO, Manuel	42.707.816	Oficial 38 Oficina Atención al Ciudadano	5	1.031.228
ALIANO MARTINEZ, Sebastian	22.403.860	Liquidante preferente comp. 28	6	1.252.935
GARCIA MARTIN, Andriana	42.617.840	Liquidante preferente comp. 28	6	1.252.935
QUESADA BORTONON, Pedro	42.710.191	Of. 28 administrativo	6	1.252.935
Localidad SANTA CRUZ DE TENERIFE				
BONETTE 0142, M. Gauderio	42.937.800	Limpidora	1	8.935.166

(*) Incluye indemnización por residencia.

(*) Procede de medios de Comunicación Social del Estado

Relación nominal de personal laboral de los Juzgados Administrativos

Apellido y Nombre		D. I.	Categoría profesional	Nivel	Contribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1/N)					
CHURBILLO MARTÉN, M. Pilar	42-204.945	Limpieadora	1	921.480	736
CHURBILLO MARTÉN, Agustina	42-204.198	Limpieadora	1	309.877	
CHURBILLO MARTÉN, Antonio	18-432.880	Pelón especializado	2	265.487	
CHURBILLO FARIÑOL, José	18-432.880	Pelón especializado	2	319.850	
HARTILIN BERNAL, Juan	18-432.062	Pelón especializado	2	155.141	
SANTANA DÍAZ, Juan	42-201.879	Pelón especializado	2	313.231	
CHURBILLO ALBARRACÍN, Juan	18-432.621	Pelón especializado	2	249.856	
CHURBILLO CHURBILLO, José	18-436.102	Pelón especializado	2	1.316.832	
ALFONSINA MEDINA, Eugenio	18-431.866	Pelón especializado	2	1.041.642	
TICAMONTES LÓPEZ, Manuel	42-263.845	Pelón especializado	2	1.007.441	
MENORROA PEREZ, Bonifacio	42-263.803	Pelón especializado	2	944.402	
GONZALDO GARCÍA, Alvaro	42-266.915	Pelón especializado	2	981.905	
GRANICIA MARÍNADA, Antonio	42-255.937	Pelón especializado	2	1.021.196	
GARCÍA BALLEJO, Miguel	42-255.715	Pelón especializado	2	1.007.959	
BONETE, Domingo, Pedro	42-255.812	Pelón especializado	2	1.103.182	
SABARTE DÍAZ, Domingo	42-257.322	Pelón especializado	2	1.011.293	
MORAL MORALES, Sebastián	42-259.111	Pelón especializado	2	1.042.250	
MONTESDEOZO DÍAZ, Rosario, Martín	42-249.844	Pelón especializado	2	985.966	
DIAS HODARQUE, Nicanor	42-249.210	Pelón especializado	2	982.856	
BONILLO MARÍN, José	42-251.365	Pelón especializado	2	983.620	
CHILLIDA MUÑOZ, Ángel	42-253.510	Pelón especializado	2	986.911	
ALMEIDA JIMÉNEZ, Alfonso	42-192.100	Pelón especializado	2	942.673	
ALMEIDA JIMÉNEZ, Miguel	41-197.002	Pelón especializado	2	1.023.272	
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Simón	42-187.473	Pelón especializado	2	938.077	
QUINTANA SANTMIENTO, Francisco	42-150.440	Pelón especializado	2	1.015.915	
QUINTANA SANTMIENTO, Manuela	42-552.924	Pelón especializado	2	1.015.915	
QUINTANA SANTMIENTO, Enrique	42-552.971	Pelón especializado	2		

THE INFLUENCE OF CULTURE ON CONSUMPTION

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría Profesional	Nivel	Residencias anuales (1983) (%)
PROVINCIA: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (3/1)				
MARINERO GONZALEZ, Jose	42.477.483	Policia especializado	1	1.103.411
MARINERO GONZALEZ, Pedro	42.477.480	Policia especializado	1	1.251.117
VILLON SANTANA, Francisco	42.471.003	Policia especializado	2	943.816
DEMOS, QUITO, YULI, Elias	42.471.189	Policia especializado	2	1.022.216
CARRERA RIVERA, Jose Faustino	42.632.029	TSA (Transporte de personas)	3	941.096
CARRERA GONZALEZ, Jose Maria	42.468.001	ordinaria	3	987.522
IMPRESOR RAMALLO, Agustin	42.468.001	ordinaria	3	1.368.257
IMPRESOR RAMALLO, Jose	42.515.629	periodico especializado	3	1.395.674
DANIEL HARRERO, Jairo	42.622.695	periodico especializado	3	1.073.619
SANTIAGO GOMEZ, Juan Pedro	42.452.846	periodico especializado	3	1.011.039
SANTIAGO GOMEZ, Juan	42.452.846	periodico especializado	3	1.044.695
PATRIK YACH, Manuel	42.439.961	Guardia Civil	3	1.361.500
PENEZ JAHURO, Ismael	42.632.030	periodico especializado	3	1.186.097
ANIBAL ROMERO, Pitardo	42.713.577	periodico especializado	3	1.049.713
CABRERO HERNANDEZ, Ricardo	42.713.945	periodico especializado	3	1.020.836
VALIDO GURRA, Jose	42.439.058	periodico especializado	3	995.987
QUINTANA VILLALBA, Pedro	42.700.855	periodico especializado	3	1.012.826
RUIZRODRIGUEZ, Santiago	42.433.338	Guardia Civil	3	1.086.317
SUBIRAS FALCON, Ramon	42.665.302	Guardia Civil	3	1.032.591
MONTAÑEROSA, Herminio, Elias	42.615.792	Oficial 12.-capitulador	4	1.051.299
PEREZ PERNARDO, Rufino	42.550.752	Oficial 12.-tractorista	5	1.345.137
DELDOÑO GUTIERREZ, Juan	42.550.510	Oficial 22.-motorista	5	1.165.751
NEGRANDO ALFARO, Jose	42.550.510	Oficial 22.-albañil	5	1.135.373
TRAVIESO HERMIDA, Claudio	42.500.697	Oficial 22.-oficios auxiliares	5	1.086.034
CAZQUEZ MARTIN, Claudio	42.711.628	Oficial 22.-oficios auxiliares	5	1.242.164
SOSA PRIZ, Ramon Antonio	42.499.172	Oficial 22.-oficios auxiliares	5	1.095.722
SUAREZ RIVERO, Domingo	42.499.429	Oficial 22.-oficios auxiliares	5	1.111.607

卷之三

Provincia: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (12-8)		D. N. I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1913) (1)
Apellidos y Nombre					
MALIVIYER ABAN, Juan	42-0658-928	Pebón especializado	2	1.029,156	
MAJADAS DÍAZ, Pedro	42-0658-110	Pebón especializado	2	1.029,658	
MALINCONTEZ MELCHOR, Benito	42-0658-812	Pebón especializado	2	1.045,055	
MALINCONTEZ MELCHOR, Benito	42-0656-515	Pebón especializado	2	1.062,003	
MALINCONTEZ MELCHOR, Benito	42-0654-717	Pebón especializado	2	1.019,819	
MALINCONTEZ MELCHOR, Vicente	42-0654-709	Pebón especializado	2	1.001,806	
MALINCONTEZ MORENO, Bartolomé	42-0654-413	Pebón especializado	2	993,165	
MALINCONTEZ MORENO, Bartolomé	42-0654-414	Pebón especializado	2	1.120,659	
MALINCONTEZ ESPAÑOL, José	42-0654-559	Pebón especializado	2	987,236	
MALINCONTEZ ESPAÑOL, José	42-0654-130	Pebón especializado	2	1.000,625	
MALINCONTEZ ESPAÑOL, José	42-0654-838	Pebón especializado	2	1.003,071	
MALINCONTEZ JIMÉNEZ, Francisco	42-0654-314	Pebón especializado	2	1.018,471	
MALINCONTEZ ALAJALDO, Olego	42-0654-613	Pebón especializado	2	1.110,844	
MALINCONTEZ BENITO, Bernardo	42-0654-719	Pebón especializado	2	1.046,256	
MACHIAS PELAJO, Juan	4-0653-254	Pebón especializado	2	1.333,665	
MACHIAS PELAJO, Juan	4-0653-255	Pebón especializado	2	1.000,306	
MACHIAS PELAJO, Juan	42-0652-671	Pebón especializado	2	1.010,644	
MACHIAS PELAJO, Nicolás	42-0652-672	Pebón especializado	2	1.005,324	
MACHIAS PELAJO, Nicolás	42-0652-673	Pebón especializado	2	1.012,040	
MACHIAS PELAJO, Salvador	42-0652-674	Pebón especializado	2	1.008,842	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0652-306	Pebón especializado	2	989,711	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0653-915	Pebón especializado	2	1.087,955	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0653-607	Pebón especializado	2	1.029,955	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0653-000	Pebón especializado	2	1.071,915	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0652-295	Pebón especializado	2	1.038,006	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0652-932	Pebón especializado	2	1.070,655	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0657-476	Pebón especializado	2	1.020,655	
MALVAREZ SUBIRÉS, Juan	42-0651-676	Pebón especializado	2	1.013,655	

卷之三

(4) Inclusive implementation for residents

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (1/7)				
PENÍZ DELGADO, Dolores	41.193.259	Limpadora	Pebón	1.014.646
RUBIÑOS FUENTES, Lidia	41.190.411	Limpadora	Pebón	866.434
DÍAZ CARRILLO, Mercedes	42.150.768	Limpadora	Pebón	822.973
MORIN LÓPEZ, Mercedes	41.877.282	Mozo	Pebón	716.352
LOPEZ PRIETO, Rosario	42.615.029	Pebón	Pebón	816.434
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Blanca	41.918.416	Pebón	Pebón	800.400
RODRÍGUEZ GUERRA, Inocencio	41.159.817	Pebón	Pebón	795.400
DORTA LÓPEZ, Dolores	41.911.558	Pebón	Pebón	780.400
MARTÍN SÁNCHEZ, Casimiro Fortunato	41.169.065	Pebón	Pebón	785.166
CRUZ MEDINA, Eulogio Matilde	41.176.059	Pebón	Pebón	806.434
ALDARO RAVELA, Florencio	41.192.753	Pebón	Pebón	793.642
HACHIN ORCÉA, Juan Ramón	41.911.810	Pebón	Pebón	793.642
EXPOSITO PERDOMO, Timoteo	42.920.565	Pebón	Pebón	793.642
ROSARIO DEL ROSARIO, Juan M. del	41.933.225	Pebón	Pebón	793.642
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Arnaldo	42.015.893	Pebón	Pebón	793.642
LEÓN NEGRÉS, Basilio Daniel	42.001.620	Pebón	Pebón	793.642
HERNÁNDEZ SAMANINA, Faustino	42.002.479	Pebón	Pebón	793.642
EXPOSITO GARCÍA, Domingo	41.167.293	Pebón	Pebón	793.642
MORALES DEL CASTILLO, Juan José	43.608.103	Pebón	Pebón	716.352
MARTÍN GARCÍA, Juan	42.140.193	Pebón	Pebón	112.990
HERNÁNDEZ NEGRÉS, Anastasio	42.117.918	Pebón	Pebón	122.990
CORDEÓN RELO, Ramón	41.166.915	Pebón	Pebón	322.951
CORDEÓN RELO, Francisco	42.356.987	Pebón	Pebón	232.984
CUBAS PADILLA, Antonio Abad	41.166.184	Pebón	Pebón	122.990
WEA RODRÍGUEZ, Sebastián	41.166.184	Pebón	Pebón	362.467

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (2/7)				
CUBAS PADILLA, Gonzalo	76.395.510	Pebón	Pebón	1.101.007
EXPOSITO URIBARREN, Teófilo	42.993.685	Pebón	Pebón	716.352
MONTESORIO BOLÍVAR, José	42.533.174	Pebón	Pebón	1.152.990
BARRAGÁN GONZÁLEZ, Blas	42.116.380	Pebón	Pebón	1.01.007
BARRAGÁN GONZÁLEZ, Manuel	42.114.282	Pebón	Pebón	1.252.984
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Esteban	42.110.434	Pebón	Pebón	1.251.984
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Esteban	42.127.937	Pebón	Pebón	1.202.973
RODRÍGUEZ DÍAZ, Demetrio	42.102.617	Pebón	Pebón	1.22.990
ACOSTA GONZÁLEZ, Benito	78.602.873	Pebón	Pebón	716.352
BARRIOS ALONSO, Matías Julián	41.915.405	Pebón	Pebón	716.352
CARAVIJO GIMÉZ, Pedro	76.178.174	Pebón	Pebón	716.352
CHAVÍAS GIMÉZ, José Manuel	41.910.345	Pebón	Pebón	716.352
CRUZ DÍAZ, José Manuel	42.928.539	Pebón	Pebón	716.352
CHAVÍAS MARTÍN, Silvestre	42.928.539	Pebón	Pebón	716.352
DARIAS DARIAS, José	78.156.033	Pebón	Pebón	716.352
DÍAZ BURGOS, José Francisco	42.921.447	Pebón	Pebón	716.352
OLÍA MIRANDA, Eugenio	42.017.887	Pebón	Pebón	716.352
PLATIÑAS QUINTERO, Juan	42.413.193	Pebón	Pebón	716.352
QUINTILLAN, Miguel A.	42.157.442	Pebón	Pebón	1.019.884
QUINTILLAN, Leopoldo	43.607.091	Pebón	Pebón	43.607.091
SEBASTIÁN ALONSO, José Bernardo	42.926.030	Pebón	Pebón	42.095.885
SEBASTIÁN DELGADO, Vicente A.	41.927.672	Pebón	Pebón	41.927.672
HERNÁNDEZ ESTEBAN, Teodoro	42.921.609	Pebón	Pebón	78.311.609
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José F.	41.926.728	Pebón	Pebón	81.926.728
HERERA DÍAZ, Manuel Adelio	41.392.512	Pebón	Pebón	1.019.884
HOJA MORA, Santiago	41.908.165	Pebón	Pebón	1.019.884

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (3/7)				
MORIN DELGADO, Antonio Celso	42.060.203	Pebón	Pebón	776.352
PADRÓN FLAURENCIA, Manuel Victor	42.054.595	Pebón	Pebón	776.352
PAÑEZ RAMOS, Florentino	41.897.681	Pebón	Pebón	1.019.894
QUINTERO MACHÍN, Blasico	78.384.195	Pebón	Pebón	776.352
BARROS BACALLAO, Domingo	41.985.198	Pebón	Pebón	776.352
BARROS BACALLAO, Domingo	42.076.213	Pebón	Pebón	776.352
BAUTISTA GONZÁLEZ, Carlos	43.607.912	Pebón	Pebón	776.352
BAUTISTA GONZÁLEZ, Teodoro	43.661.939	Pebón	Pebón	776.352
RODRÍGUEZ ACOSTA, Domingo	43.616.346	Pebón	Pebón	776.352
RODRÍGUEZ GIL, José	43.616.400	Pebón	Pebón	776.352
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Daniel	43.600.682	Pebón	Pebón	776.352
ROSA DEL CASTILLO, Matilde de la	41.987.293	Pebón	Pebón	776.352
SABATER ALONSO, Claudio Julio	43.621.768	Pebón	Pebón	860.800
CRAZ RUIZ, Andrés	41.991.643	Pebón	Pebón	860.800
SAYANIA GILZMAN, Ju Jo	41.899.078	Pebón	Pebón	886.434
SÁNCHEZ PÉREZ, Antonio	42.936.216	Pebón	Pebón	776.352
RAÚL HUSSÉ, Jesús Francisco	41.973.945	Pebón	Pebón	835.166
EXPOSITO GONZÁLEZ, Luis	41.937.072	Pebón	Pebón	815.166
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Hilario A.	41.965.324	Pebón	Pebón	860.800
MIRANDA RIVADENEYRA, Marcelo	41.965.324	Pebón	Pebón	860.900
SALAZAR DOMÍNGUEZ, José	41.934.692	Pebón	Pebón	860.900
MIRANDA RIVADENEYRA, Marcos	41.934.692	Pebón	Pebón	963.364
OLIVA BELLÓN, Benito	41.934.676	Pebón	Pebón	963.364
GARABITO GARCÍA, Alfonso Venancio	41.934.676	Pebón	Pebón	963.364

(*) Incluye indemnización por residencia.

Relación 3.5.3. (continuación)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983) (*)
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE (4/7)				
DTIZ BARBERA, Blasito Sebastián	42.149.429	Pebón	Pebón	1.152.990
RODRÍGUEZ BASTIDA, Blasito L.	41.932.911	Pebón	Pebón	835.166
DELGADO LIBERNO, Antonio	41.932.911	Pebón	Pebón	835.166
LEÓN SANTOS, José	41.932.312	Pebón	Pebón	835.166
MARTÍN HERNÁNDEZ, Manuel Antonio	41.931.313	Pebón	Pebón	835.166
RODRÍGUEZ GARCÍA, Domingo	41.943.458	Pebón	Pebón	835.166
RODRÍGUEZ BANQUIZ, José Leocadio	41.943.458	Pebón	Pebón	835.166
GONZÁLEZ BANQUIZ, Leocadio	41.943.458	Pebón	Pebón	835.166
GONZÁLEZ BANQUIZ, Leocadio	41.971.316	Pebón	Pebón	876.508
GONZÁLEZ BORBALEK, Claudio	41.971.316	Pebón	Pebón	995.860
GONZÁLEZ FRANCÍAS, Manuel	41.971.317	Pebón	Pebón	995.860
GONZÁLEZ VENTURA, Juan	41.971.013	Pebón	Pebón	992.974
FONTE RODRÍGUEZ, Antonio	41.919.036	Pebón	Pebón	876.508
GUTIERREZ SANTANA, Pablo	41.932.284	Pebón	Pebón	912.954
ALVAREZ DE LEÓN, Martiano	41.916.851	Pebón	Pebón	912.954
PLACHECO HERNÁNDEZ, Pablo	41.823.600	Pebón	Pebón	830.062
DRÍAZ RODÍA, Manuel	41.925.812	Pebón	Pebón	912.954
ROSA LUGO, Cirilo de la	41.988.518	Pebón	Pebón	1.219.493
SÁNCHEZ SANTOS, Gabriel	41.922.215	Pebón	Pebón	912.954
SALAZAR DOMÍNGUEZ, Antonio	71.343.719	Pebón	Pebón	912.954
FUENTES CARRERA, Manuel	41.957.650	Pebón	Pebón	912.954
VELAZQUEZ PEREZ, Aurelio Domingo	71.339.563	Pebón	Pebón	912.954
DELGADO GONZÁLEZ, Manuel	41.978.833	Pebón	Pebón	876.508
GARCÍA GARCÍA, Asturio	71.337.014	Pebón	Pebón	912.954
TORRES RODÍA, Paulino	41.809.319	Pebón	Pebón	876.508

(*) Incluye indemnización por residencia.

卷之三

Apellido y Nombre	n.º t	Categoría profesional	Nivel	• Haciendas y fincas (1985) (t)
PROVINCIA: SANTA CRUZ SE. TERRITORIO (577)				
MICHEHUAQUEZ ALIOS, Toñita Celedonio	42-003-308	Padrón operacionalista	2	1.168 658
BUCHARATAY MENDOZA, Alvarado	42-004-856	Padrón espacialista	2	1.168 658
BUCHARATAY DOMÍNGUEZ, Milagro	42-004-761	Padrón espacialista	2	1.002 306
MARQUINA Y HEREDIAZ, Antonio	42-001-420	Padrón espacialista	2	1.023 941
AMARALAGAS RODRIGUEZ, Diego de Bautista	41-170-143	Padrón espacialista	3	1.023 940
CHAVEZ GARRIDO, Severiano	41-122-131	Padrón espacialista	3	1.023 940
CHAVEZ BANERO, Nicomedes	41-105-137	Padrón espacialista	3	1.023 940
CHAVEZ SANCHEZ ASTRO, Eugenio	41-969-915	Padrón espacialista	3	1.023 940
CHAVEZ SANCHEZ HEREDIAZ, Héctor Teresita	42-001-724	Padrón espacialista	3	1.023 940
CHAVEZ DIAZ, Wanbel	41-927-054	Telofaxista	2	855 156
CHAVEZ ALFREDO, Perdomo Julian	41-925-459	Operario	2	911 080
CHALDIONDO MORELLO, Antonio	41-926-684	Operario	2	926 434
CHAVEZ GONZALEZ ALFONSIN, Simeón	41-066-261	Operario	2	939 900
CHAVEZ PEREZ DE REHBERG, Carlos	28-221-353	Operario	2	1.026 474
CHAVEZ HERNANDEZ COSTO, Sergio	41-965-129	Operario	2	939 900
CHAVES AYALA, Jose	41-934-129	Operario	2	971 526
CHAVES AYALA, Augusto	41-055-003	Operario	2	971 526
CHAVES AYALA, Luis	41-065-342	Operario	2	1.091 744
CHAVES VILLANUEVA, Luis	41-975-524	Oficial	2	1.061 672
CHAVES GARCIA AVILLO, Antonio	41-967-733	Oficial	2	971 526
CHAVES HERNANDEZ GONZALEZ, Juan	41-839-844	Oficial	2	1.091 744
CHAVES HERNANDEZ DE LA CRUZ, Pedro Agustín	42-922-313	Oficial	2	1.091 744
CHAVES LOMBARDO, Jose R.	42-005-319	Auxiliar Administrativo	2	941 454
CHAVES MOLINA, Rodriguez, Olga M.	42-055-319	Auxiliar Administrativo	2	971 526
CHAVES ROMERO, Hernandez, Pedro Jesus	41-983-324	Oficial	2	899 048
CHAVES ROMERO, Hernandez, Pedro Jesus	41-983-324	Oficial	2	899 048

3) Incluir la indemnización por retraso

J. SCI. INVESTIG.

卷之三

卷之三

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1993) (1)
PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TINELAIS (777)				
PAZ EXPPOSITO, Valenian de la	41.057.746	Oficial 12 con conductor	4	1.042.948
PAZ GARCIA, Pedro	40.000.679	Capataz 2 a Oficial	7	1.151.616
PAZ GARCIA, Pedro	41.911.980	Capataz 2 a Oficial	7	1.184.530
PAZ EXPPOSITO, Juan de la	41.051.302	Capataz 2 a Oficial	7	1.055.984
PELES, HERNANDEZ, Guillermo Zenón	42.135.112	Jefe de Equipo	7	1.151.616
REBANDEZ, Luis	41.001.696	Jefe de Equipo	7	1.055.984
DIAZ MARTIN, Trino	41.001.696	Técnico de Enseñanza Maquinaria	8	1.018.140
ANGAS MUÑOZ, Ricardo Fernando	42.100.010	Oficial 22 Administrativo	8	2.231.740
ANGAS MUÑOZ, Ricardo Fernando	41.584.160	Vigilante Auxiliar de Oficina	8	619.518
PRIZZI ALGUNDO, Victor	41.001.349	Vigilante Auxiliar de Oficina	8	268.026
RAMOS HERNANDEZ, Marcos	41.037.132	Vigilante Auxiliar de Oficina	8	130.856
CRUZ JORDAN, Miguel	41.082.103	Técnico Auxiliar de Oficina	8	1.018.140
MARHEF FORTIN, Pedro Guillermo	41.001.297	Técnico Auxiliar de Oficina	8	1.494.928
DIAZ CUDIGROZ, Bladimir Pascual	42.111.637	Especialista Oficio	9	1.991.494
CABRERA, Ponfirio	41.001.345	Especialista Oficio	9	217.336
MARTINEZ, Martin	41.001.906	Especialista Oficio	9	289.186
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, Geronimo	41.001.906	Especialista Oficio	9	109.582
ONDRALEZ PEREZ, Jose Faustino	42.000.261	Especialista Oficio	9	1.093.140
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				
				165.671.392

(4) Xnoluya indemnización por residencia

3.5.4.- Relación de puestos de trabajo vacantes de las juntas administrativas que se trasladan.

Categoría	Nivel	No de vacantes que se trasladan	Notificaciones anuales para vacantes	Retribuciones anuales totales (1933) (*)
PROVINCIA: IAC. PALMAS DE GRAN CANARIA				
Fucho especializado		2	9	791.004
Oficial de oficina 2a tractorista	3	1	825.156	7.119.468
Oficial de oficina 1a condactor	6	1	881.166	825.156
Oficial de oficina 1a condactor		1	919.162	881.166
PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Pecho especialista de obras		3	1	825.156
Pecho especialista de taller		3	1	825.156
Oficial 1a almacenero	4	1	851.504	825.156
Oficial 1a albíñil	4	1	851.504	851.504
Oficial 1a mecánico	4	1	851.504	851.504
Oficial 2a albíñil	5	1	851.504	851.504
Oficial 2a pintor-chapista	5	1	851.504	851.504
Oficial 2a mecánico	5	1	851.504	851.504
Oficial 1a conductor	6	1	919.162	851.504
Oficial 1a albíñil	6	1	919.162	919.162
Oficial 1a sándander-cerrajero	6	1	919.162	919.162
Oficial 1a mecánico-electrónico	6	1	919.162	919.162
Oficial 1a mecánico	6	1	919.162	919.162
Jefe de Puesto		7	1	919.162
Contramandante		8	1	919.162

ESTADÍSTICA INFERENCIAL

3.5.5. Relación de personal laboral eventual de las Aduanas de Carreteras

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribución anual (1984/85)
PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE (6/7)				
CABRERA ESTEVEZ, Juan José (1)	41.869.042	Auxiliar de laboratorio	4	910.588
LÓMEZ GONZÁLEZ, Justo Joaquín (1)	41.976.291	Auxiliar de laboratorio	4	910.588
SHAWZ GONZÁLEZ, Rafael (1)	02.695.612	Técnico militar	6	1.063.172

(*) Incluye indemnización por residencia.
(1) En contrato por obra determinada de Roche 9 al mayo de 1984

Total de los trabajos 3.5.5.1, 3.5.5.2 y 3.5.5.4

Relación de personal laboral que no integra su nivel:

Nivel 1	6
Nivel 3	5
Nivel 6	6 (Incluye 2 vacantes)
Nivel 8	11
Nivel 9	27
Nivel 7	4
Nivel 8	19 (Incluye 6 vacantes)
Nivel 9	10
Nivel 10	6
Nivel 12	28
Nivel 13	2
Sin clasificar	4

Total

128

Relación de los trabajos 3.5.3 y 3.5.4

Relación de personal laboral que no integra su nivel:

Nivel 1	67
Nivel 2	65 (Incluye 9 vacantes)
Nivel 3	26 (Incluye 3 vacantes)
Nivel 4	9 (Incluye 3 vacantes)
Nivel 5	22 (Incluye 9 vacantes)
Nivel 6	87 (Incluye 6 vacantes)
Nivel 7	6 (Incluye 1 vacante)
Nivel 8	10 (Incluye 1 vacante)
Nivel 9	7

Total

295

3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS

3.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

RG de plazas: 252

Coste en pts. de 1.984: 1.369.713.541 pts.

Porcentaje global de transferencias: 12%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3.258

Parcial deuda reconocida: 12.689.063 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual)

RG de plazas: 232

Coste en pts. de 1.984: 323.720.558 pts.

Porcentaje global de transferencias: 12%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1.954

Parcial deuda reconocida: 5.066.787 pts.

1.3. A GOBIERNO POR UNIDAD DE COORDINACIÓN: 242.786 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES: 12.453.142 pts.

1.5.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

RG de plazas: 360

Porcentaje global de transferencias: 12%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6.719

Parcial deuda reconocida: 6.014.801 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual)

RG de plazas: 618

Coste en pts. de 1.984: 4.166.786.970 pts.

Porcentaje global de transferencias: 12.69

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6.326

Parcial deuda reconocida: 1.367.854 pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.261.658 pts.

3.6.3.- RECURSOS SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales 17.453.142 pts.

Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 6.326.854 pts.

DEUDA TOTAL 23.779.996 pts.

RELACION 4-1- CREDITOS PREBISPONITARIOS

4-1- VALORACION IMPUESTA DE LOS BENEFICIOS EN CANTIDADES QUE SE TRANSMIEN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS PUBLIQUES DEL PREBISPONITO DUE, COTIZANDO ALTISSIMO JUNTO AL IMPUESTO DE CUMPLIDA POLITICA DE VENTAJA Y DEL PREBISPONITO DUE, COTIZANDO ALTISSIMO JUNTO AL IMPUESTO DE CUMPLIDA POLITICA DE LAS PAGINAS PARA 1984.

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PREBISPONITARIOS					
CREDITOS	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Servicios Prebispontarios
TOTAL	86.350	713.954	51.457	-	764.250
CAPITULO 1	13.457	6.350	-	-	64.452
CAPITULO 2	2.371	1.276	70.600	1.817	-
CAPITULO 4	-	-	-	-	861.000
TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	-	861.000
TOTAL CAPITULO 6	16.113	6.109	602.058	52.374	611.460
TOTAL RECAUDADO	-	-	-	-	1.729.360
CREDITO ALTAZA	-	-	-	-	157.940
CREDITO ALTAZA NETA	-	-	-	-	1.581.412
TOTAL CAPITULO 2	2.371	-	71.459	1.279	764.250
TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	-	861.000
TOTAL COSTE	16.113	-	-	-	1.729.360
IMPUESTO	-	-	-	-	-
CREDITO ALTAZA	-	-	-	-	157.940
CREDITO ALTAZA NETA	-	-	-	-	1.581.412

RELACION 4-1-1 (CONTINUACION)

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PREBISPONITARIOS					
CREDITOS	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Servicios Prebispontarios
TOTAL	17.03.231	-	344	230	326
17.03.232	-	-	122	61	524
17.03.233	-	-	115	77	163
17.03.234	-	-	1.043	644	487
17.03.241	-	-	23	156	633
17.03.242	-	-	-	-	249
17.03.243	-	-	-	-	7.476
17.03.250	-	-	-	-	1
17.03.271	-	-	26	26	216
17.04.211	-	-	-	-	2.145
17.04.223	-	-	39	40	482
17.04.234	-	-	-	-	930
17.04.256	-	-	452	-	-
17.04.260	-	-	-	-	419
17.04.299	-	-	6	2	62
17.04.303	-	-	-	-	1.425
17.04.322	-	-	1.064	1.064	1.064
17.04.371	-	-	203	203	203
TOTAL CAPITULO 2	2.371	-	31.459	1.279	764.250
TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	-	861.000
TOTAL COSTE	16.113	-	-	-	1.729.360
IMPUESTO	-	-	-	-	-
CREDITO ALTAZA	-	-	-	-	157.940
CREDITO ALTAZA NETA	-	-	-	-	1.581.412

RELACION 4-1-2

VALORACION IMPUESTA DEL COSTE DIRECTO DE LOS BENEFICIOS EN CANTIDADES QUE SE TRANSMIEN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PREBISPONITO DUE, COTIZANDO ALTISSIMO JUNTO AL IMPUESTO DE CUMPLIDA POLITICA DE LAS PAGINAS PARA 1984.

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PREBISPONITARIOS					
CREDITOS	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Servicios Prebispontarios
11.01.110	-	-	8.163	77.366	-
IMPUESTO: CAPITULO 11	-	-	8.163	77.366	-
17.01.111	-	-	8.212	770	-
17.01.112	-	-	8.225	667	7.603
17.01.113	-	-	8.232	587	5.044
17.01.114	-	-	8.242	537	2.819
17.01.115	-	-	8.251	494	6.944
17.01.116	-	-	8.261	454	32.253
17.01.117	-	-	8.271	414	46.619
17.01.118	-	-	8.281	374	60.140
17.01.119	-	-	8.291	334	62.126
17.01.120	-	-	8.301	294	53.101
17.01.121	-	-	8.311	254	5.316
17.01.122	-	-	8.321	214	509
17.01.123	-	-	8.331	174	275
17.01.124	-	-	8.341	134	3.349
17.01.125	-	-	8.351	94	17.142
17.01.126	-	-	8.361	54	85
17.01.127	-	-	8.371	13	80.223
17.01.128	-	-	8.381	43	45.619
TOTAL CAPITULO 1	-	-	104.567	-	180.567
IMPUESTO: CAPITULO 11	-	-	8.163	77.366	-
17.01.129	-	-	8.212	770	-
17.01.130	-	-	8.225	667	7.603
17.01.131	-	-	8.232	587	5.044
17.01.132	-	-	8.242	537	2.819
17.01.133	-	-	8.251	494	6.944
17.01.134	-	-	8.261	454	32.253
17.01.135	-	-	8.271	414	46.619
17.01.136	-	-	8.281	374	60.140
17.01.137	-	-	8.291	334	62.126
17.01.138	-	-	8.301	294	53.101
17.01.139	-	-	8.311	254	5.316
17.01.140	-	-	8.321	214	509
17.01.141	-	-	8.331	174	275
17.01.142	-	-	8.341	134	3.349
17.01.143	-	-	8.351	94	17.142
17.01.144	-	-	8.361	54	85
17.01.145	-	-	8.371	13	80.223
17.01.146	-	-	8.381	43	45.619
TOTAL CAPITULO 11	-	-	104.567	-	180.567
IMPUESTO: CAPITULO 12	-	-	8.163	77.366	-
17.01.147	-	-	8.212	770	-
17.01.148	-	-	8.225	667	7.603
17.01.149	-	-	8.232	587	5.044
17.01.150	-	-	8.242	537	2.819
17.01.151	-	-	8.251	494	6.944
17.01.152	-	-	8.261	454	32.253
17.01.153	-	-	8.271	414	46.619
17.01.154	-	-	8.281	374	60.140
17.01.155	-	-	8.291	334	62.126
17.01.156	-	-	8.301	294	53.101
17.01.157	-	-	8.311	254	5.316
17.01.158	-	-	8.321	214	509
17.01.159	-	-	8.331	174	275
17.01.160	-	-	8.341	134	3.349
17.01.161	-	-	8.351	94	17.142
17.01.162	-	-	8.361	54	85
17.01.163	-	-	8.371	13	80.223
17.01.164	-	-	8.381	43	45.619
TOTAL CAPITULO 12	-	-	104.567	-	180.567
IMPUESTO: CAPITULO 13	-	-	8.163	77.366	-
17.01.165	-	-	8.212	770	-
17.01.166	-	-	8.225	667	7.603
17.01.167	-	-	8.232	587	5.044
17.01.168	-	-	8.242	537	2.819
17.01.169	-	-	8.251	494	6.944
17.01.170	-	-	8.261	454	32.253
17.01.171	-	-	8.271	414	46.619
17.01.172	-	-	8.281	374	60.140
17.01.173	-	-	8.291	334	62.126
17.01.174	-	-	8.301	294	53.101
17.01.175	-	-	8.311	254	5.316
17.01.176	-	-	8.321	214	509
17.01.177	-	-	8.331	174	275
17.01.178	-	-	8.341	134	3.349
17.01.179	-	-	8.351	94	17.142
17.01.180	-	-	8.361	54	85
17.01.181	-	-	8.371	13	80.223
17.01.182	-	-	8.381	43	45.619
TOTAL CAPITULO 13	-	-	104.567	-	180.567
IMPUESTO: CAPITULO 14	-	-	8.163	77.366	-
17.01.183	-	-	8.212	770	-
17.01.184	-	-	8.225	667	7.603
17.01.185	-	-	8.232	587	5.044
17.01.186	-	-	8.242	537	2.819
17.01.187	-	-	8.251	494	6.944
17.01.188	-	-	8.261	454	32.253
17.01.189	-	-	8.271	414	46.619
17.01.190	-	-	8.281	374	60.140
17.01.191	-	-	8.291	334	62.126
17.01.192	-	-	8.301	294	53.101
17.01.193	-	-	8.311	254	5.316
17.01.194	-	-	8.321	214	509
17.01.195	-	-	8.331	174	275
17.01.196	-	-	8.341	134	3.349
17.01.197	-	-	8.351	94	17.142
17.01.198	-	-	8.361	54	85
17.01.199	-	-	8.371	13	80.223
17.01.200	-	-	8.381	43	45.619
TOTAL CAPITULO 14	-	-	104.567	-	180.567

RELACION 4-1-2

INFORMACION IMPUESTA DEL COSTE DIRECTO DE LOS BENEFICIOS EN CANTIDADES QUE SE TRANSMIEN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PREBISPONITO DUE, COTIZANDO ALTISSIMO JUNTO AL IMPUESTO DE CUMPLIDA POLITICA DE LAS PAGINAS PARA 1984.

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PREBISPONITARIOS					
CREDITOS	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Servicios Prebispontarios
11.01.110	-	-	8.163	77.366	-
IMPUESTO: CAPITULO 11	-	-	8.163	77.366	-
17.01.111	-	-	8.212	770	-
17.01.112	-	-	8.225	667	7.603
17.01.113	-	-	8.232	587	5.044
17.01.114	-	-	8.242	537	2.819
17.01.115	-	-	8.251	494	6.944
17.01.116	-	-	8.261	454	32.253
17.01.117	-	-	8.271	414	46.619
17.01.118	-	-	8.281	374	60.140
17.01.119	-	-	8.291	334	6

Anexo 4.1.3. (Cuentas Iniciales)

CREDITOS INICIALES	Servicio Central			Servicio Periférico			Servicio Central			Servicio Periférico			Gastos de laboro	Otros
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total		
17.35.412	-	-	-	-	-	-	18.000	10.000	28.000	18.000	2.000	20.000	41.000	41.000
17.35.413	-	-	-	-	-	-	20.000	10.000	30.000	20.000	2.000	22.000	42.000	42.000
TOTAL CREDITO 4	-	-	-	-	-	-	20.000	20.000	40.000	-	-	-	52.000	52.000
TOTAL COSTO	-	-	-	20.010	-	20.010	-	-	-	20.010	-	-	52.010	52.010
TIENDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CARDA ASISTENCIA NETA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	337.749

RELACION 4.3
SUSTITUCIONES Y REQUISICIONES PARA PERMITIR LA COTIZACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS EN LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ALLOJADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, DELS PRESUPUESTOS DELS ORGANISMOS AUTONOMOS JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRA PUBLICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DEL PRESUPUESTO DELS ORGANISMOS AUTONOMOS JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS PALMAS, DEL AÑO 1984

A) PRESUPUESTOS QUE SE RETIEN

B) PRESUPUESTOS QUE SE RETIEN

CREDITOS INICIALES	Servicio Central			Servicio Periférico			Servicio Central			Servicio Periférico			Gastos de laboro	Otros
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total		
17.35.111	-	-	-	20.120	-	20.120	-	-	-	-	-	-	8.465	-
17.35.122	-	-	-	2.351	-	2.351	-	-	-	-	-	-	9.568	-
17.35.127	-	-	-	12.071	-	12.071	-	-	-	-	-	-	9.710	-
17.35.131	-	-	-	44	-	44	-	-	-	-	-	-	10.576	-
17.35.151	-	-	-	172.611	-	172.611	-	-	-	-	-	-	1.607	-
17.35.181	-	-	-	52.000	-	52.000	-	-	-	-	-	-	1.687	-
TOTAL CREDITO 1	-	-	-	263.230	-	263.230	-	-	-	-	-	-	16.277	-
17.35.211	-	-	-	251	-	251	-	-	-	-	-	-	5.070	-
17.35.212	-	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-	-	182	-
17.35.213	-	-	-	126	-	126	-	-	-	-	-	-	182.571	-
17.35.221	-	-	-	124	-	124	-	-	-	-	-	-	2.890	-
17.35.222	-	-	-	320	-	320	-	-	-	-	-	-	315	-
17.35.223	-	-	-	1.270	-	1.270	-	-	-	-	-	-	19.911	-
17.35.224	-	-	-	700	-	700	-	-	-	-	-	-	4.186	-
17.35.251	-	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-	-	206	-
17.35.252	-	-	-	362	-	362	-	-	-	-	-	-	162.360	-
17.35.253	-	-	-	241	-	241	-	-	-	-	-	-	103.571	-
17.35.281	-	-	-	10.346	-	10.346	-	-	-	-	-	-	2.890	-
17.35.282	-	-	-	171	-	171	-	-	-	-	-	-	315	-
17.35.283	-	-	-	4.460	-	4.460	-	-	-	-	-	-	81.895	-
17.35.284	-	-	-	261	-	261	-	-	-	-	-	-	315	-
TOTAL CREDITO 2	-	-	-	25.519	-	25.519	-	-	-	-	-	-	390.594	-

Anexo 4.1.2. (Cuentas Iniciales)

CREDITOS INICIALES	Servicio Central			Servicio Periférico			Servicio Central			Servicio Periférico			Gastos de laboro	Otros
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total		
17.35.211	-	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-	-	10.410	-
17.35.212	-	-	-	126	-	126	-	-	-	-	-	-	12.511	-
17.35.213	-	-	-	124	-	124	-	-	-	-	-	-	4.366	-
17.35.221	-	-	-	320	-	320	-	-	-	-	-	-	7.899	-
17.35.222	-	-	-	1.270	-	1.270	-	-	-	-	-	-	235	-
17.35.223	-	-	-	700	-	700	-	-	-	-	-	-	19.911	-
17.35.224	-	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-	-	4.186	-
17.35.251	-	-	-	362	-	362	-	-	-	-	-	-	206	-
17.35.252	-	-	-	241	-	241	-	-	-	-	-	-	162.360	-
17.35.253	-	-	-	10.346	-	10.346	-	-	-	-	-	-	103.571	-
17.35.281	-	-	-	171	-	171	-	-	-	-	-	-	2.890	-
17.35.282	-	-	-	171	-	171	-	-	-	-	-	-	315	-
17.35.283	-	-	-	4.460	-	4.460	-	-	-	-	-	-	81.895	-
17.35.284	-	-	-	261	-	261	-	-	-	-	-	-	315	-
TOTAL CREDITO 2	-	-	-	25.519	-	25.519	-	-	-	-	-	-	390.594	-

CREDITOS INICIALES	Servicio Central			Servicio Periférico			Servicio Central			Servicio Periférico			Gastos de laboro	Otros
	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total	Coste directo	Coste Indirecto	Coste total		
TOTAL CREDITO 1	17.453	6.202	23.655	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.735	-
TOTAL CREDITO 2	17.453	6.202	23.655	-	-	-	-	-	-	-	-	-	417.892	-

Relación 4.2. (continuación).
I (continuación).

NR PROGRAMA	CATEGORIAS PROYECTOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL ANUAL	VALOR EFECTIVAS (a)	CANTIDAD DE INVERSIÓN (b)	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO		
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto											
154	17.03.311	434	288	3.843	384	4.519	-	459	-	1.510	-	300	-	133	-	
	17.03.321	-	291	659	659	-	-	-	-	1.510	-	-	-	1.510	-	
	17.03.322	371	289	4.087	715	5.422	-	1.510	-	389	-	-	-	1.510	-	
	17.03.335	1.359	675	594	594	3.314	-	1.510	-	1.510	-	-	-	1.510	-	
	17.03.341	293	195	23.919	312	26.748	-	1.510	-	2.156	-	-	-	2.156	-	
	17.03.357	17.03.371	45	30	786	271	1.532	-	1.510	-	204	-	-	-	204	-
	TOTAL PROGRAMA 154	2.610	1.559	34.523	2.226	-	-	40.748	-	348	-	-	-	348	-	
155	17.04.283	547	-	-	-	-	-	557	-	-	-	-	-	20.545	-	
	TOTAL PROGRAMA 251	567	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.545	-	
156	17.04.255	6	3	775	53	637	-	6.126	-	-	-	-	-	169.104	-	
	17.04.261	-	-	4.124	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169.104	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	6	3	4.899	53	-	-	4.931	-	-	-	-	-	169.104	-	
	TOTAL CAPITULO 2	2.973	1.632	35.422	2.379	-	-	46.276	-	-	-	-	-	366.364	-	
157	17.04.622	-	-	-	-	-	-	875.234	875.234	-	-	-	-	169.104	515.372	
	TOTAL PROGRAMA 253	-	-	-	-	-	-	875.234	875.234	-	-	-	-	169.104	515.372	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-	-	875.234	875.234	-	-	-	-	169.104	515.372	
	TOTAL DISTRACIONES	20.426	7.886	410.016	75.032	-	-	410.016	75.032	-	-	-	-	169.104	515.372	

(a) Se determinará en función de la actividad que se transfiere por este Real Decreto.

Relación 4.2. (Continuación).
II (continuación).

11.— Presupuesto de la Junta Administrativa de Santa Cruz del Valle de

Relación 4.2. (Continuación).

11.— Presupuesto de la Junta Administrativa de Santa Cruz del Valle de

(a) Se determinará en función de la actividad que se transfiere por este Real Decreto.

NR PROGRAMA	CANTIDAD PREINVESTIGACIÓN		Servicios Centrales		Servicios Periféricos		CANTIDAD DE INVERSIÓN (b)	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN DIRECTO	CANTIDAD DE INVERSIÓN INDIRECTO		
	COSTOS PREINVESTIGACIÓN	PROGRAMA	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto										
251	17.102.112	-	-	-	2.900	-	-	2.900	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.113	-	-	-	4.545	-	-	4.545	-	7.545	-	-	2.322	-	2.322	
	17.102.114	-	-	-	7.399	-	-	7.399	-	12.031	-	-	5.573	-	5.573	
	17.102.115	-	-	-	7.222	-	-	7.222	-	12.031	-	-	5.573	-	5.573	
	17.102.122	-	-	-	5.481	-	-	5.481	-	8.998	-	-	3.696	-	3.696	
	17.102.131	-	-	-	1.794	-	-	1.794	-	3.000	-	-	1.021	-	1.021	
	17.102.141	-	-	-	1.77	-	-	1.77	-	3.000	-	-	1.021	-	1.021	
	17.102.161	-	-	-	0.376	-	-	0.376	-	0.376	-	-	0.376	-	0.376	
	17.102.169	-	-	-	0.376	-	-	0.376	-	0.376	-	-	0.376	-	0.376	
	TOTAL PROGRAMA 251	-	-	-	16.163	-	-	16.163	-	27.522	-	-	9.760	-	9.760	
252	17.102.111	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.112	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.114	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.115	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.122	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.131	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.141	-	1.370	-	2.628	-	-	2.628	-	4.544	-	-	1.469	-	1.469	
	17.102.161	-	220	14	220	14	-	220	14	3.000	14	-	1.021	14	1.021	
	17.102.169	-	60.505	-	60.505	-	-	60.505	-	60.505	-	-	24.098	-	24.098	
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	265.616	-	-	265.616	-	415.730	-	-	145.730	-	145.730	
253	17.102.211	-	454	-	454	-	-	454	-	77.103.112	-	-	23.3.539	-	23.3.539	
	17.102.221	-	210	-	210	-	-	210	-	77.103.112	-	-	210	-	210	
	17.102.222	-	320	-	320	-	-	320	-	77.103.112	-	-	320	-	320	
	17.102.241	-	640	-	640	-	-	640	-	77.103.112	-	-	640	-	640	
	17.102.253	-	365	-	365	-	-	365	-	77.103.112	-	-	365	-	365	
	17.102.255	-	70	-	70	-	-	70	-	77.103.112	-	-	70	-	70	
	17.102.256	-	27	-	27	-	-	27	-	77.103.112	-	-	27	-	27	
	17.102.271	-	64	-	64	-	-	64	-	77.103.112	-	-	64	-	64	
	17.102.273	-	77	-	77	-	-	77	-	77.103.112	-	-	77	-	77	
	TOTAL PROGRAMA 251	-	-	-	2.043	-	-	2.043	-	-	-	-	-	6.504	-	6.504
	TOTAL PROGRAMA 251	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Relación 4.2. (continuación)
Relación III (continuación)

ID PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BALAN- CIO EFECTIVO (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
250	17.103.211 17.103.221 17.103.222 17.103.225 17.103.241 17.103.261 17.103.262 17.103.265 17.103.271	-	-	864	-	-	864	-	-
		-	-	633	-	-	633	-	-
		-	-	1.068	-	-	1.068	-	-
		-	-	1.728	-	-	1.728	-	-
		-	-	448	-	-	448	-	-
		-	-	1.340	-	-	1.340	-	-
		-	-	31.000	-	-	31.000	-	-
		-	-	162	-	-	162	-	-
	TOTAL PROGRAMA 250	-	-	37.693	-	-	37.693	-	-
	TOTAL CAPITULO 1	-	-	34.197	-	-	34.197	-	-
252	17.103.612	-	-	-	-	43.400	43.400	-	-
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	43.400	43.400	-	-
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	43.400	43.400	-	-
	TOTAL DIFERENCIAS	-	-	267.827	-	43.400	310.227	-	-

(a) Se determinará en función de la asunción por la Comunidad Autónoma de la gestión de los servicios que se trasponen por este Real Decreto.

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

Financiación Observaciones

Transferencias Secundaria 12. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Secundaria 32. Capítulo VII	-	(a)
Vales y otros ingresos	(202.964)	
TOTAL RECURSOS	-	

a) Se impone se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se trasponen por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSMIERNEN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL CANTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe anual (miles de pesetas)
251	17.103.611	151.959
251	17.103.613	93.598
251	17.103.615	693.562
252	17.103.611	501.520
252	17.103.614	177.170

RESUMEN DE LA RELACION 4.2.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL (1984)
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO 1	17.453	6.282	960.003	73.553	-	1.057.291
CAPITULO 2	2.973	1.602	104.208	2.279	-	111.062
CAPITULO 6	-	-	-	-	1.066.738	1.066.738
TOTAL COSTES	20.426	7.884	1.064.211	75.832	1.066.738	2.239.031
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	202.964
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	2.032.127

31 de diciembre de 1984 tenían la condición de clínicos, deberán cumplir la condición que se establece en la base quinta, con el fin de que pasen a denominarse Hospitales universitarios.

Cuarta.-I.º En el caso de que exista, en el marco de un concierto, una plaza vinculada que proceda de una asistencial que esté desempeñada en propiedad por un facultativo, y de una docente ocupada por un Catedrático o Profesor titular, se procederá a asignar a éste, por el Instituto Nacional de la Salud u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma, o Entidad de la que dependa la Institución sanitaria, una plaza dentro de la red asistencial en la localidad donde esté ubicada la Universidad para que pueda desempeñar las funciones docentes y asistenciales correspondientes a su área de conocimiento. El régimen de prestación de servicios, así como sus retribuciones, será el establecido por el presente Real Decreto para las plazas vinculadas a que se refiere el artículo 105.1 de la Ley General de Sanidad.

Cuando la plaza asistencial desempeñada por un facultativo, a la que alude el párrafo anterior, quede definitivamente vacante, se cubrirá por el procedimiento establecido para las plazas del INSALUD u Organismo de la Comunidad Autónoma que hubiera asumido sus funciones o Entidad de la que dependa la Institución sanitaria. En el caso de que el Catedrático o Profesor titular antes mencionado gane dicha plaza, ésta y la docente se convertirán en plazas vinculadas.

En cualquier caso, el concierto deberá establecer un plazo máximo para que al Profesor le sea adjudicada una plaza asistencial en el Hospital o Centro de Atención Primaria concertado con la Universidad correspondiente en función del área de conocimiento a la que esté adscrito.

Dos. Lo establecido en esta disposición transitoria sólo será de aplicación a quienes, a la entrada en vigor de este Real Decreto ocupen una plaza de Catedrático o de Profesor titular en la Universidad que corresponda, o la obtengan en virtud de un concurso convocado con anterioridad a la mencionada entrada en vigor.

Quinta.-En el caso de que exista, en el marco de un concierto, una plaza vinculada que proceda de una asistencial desempeñada por un facultativo, y de una perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios que esté vacante en el concierto, se establecerá que la Universidad deberá nombrar al referido facultativo Profesor asociado, garantizando en todo caso un período no superior a cinco años, antes de sacar la plaza docente a concurso.

Sexta.-Hasta tanto no sean aprobados los conciertos, conforme a lo previsto en el presente Real Decreto, las Universidades y las Administraciones Públicas responsables de las Instituciones sanitarias a las que se refiere la disposición transitoria tercera, se comunicarán previamente las vacantes docentes y asistenciales que hubieran de salir a provisión, con el fin de facilitar la configuración de sus plantillas vinculadas en el futuro concierto.

Séptima.-Las Instituciones sanitarias podrán, en atención a los méritos científicos excepcionales de un determinado Profesor universitario, dotar una plaza asistencial en aquellos supuestos en que no existiera plaza vinculada o ésta estuviera ocupada. En este caso, la plaza asistencial será amortizada cuando quede vacante.

Octava.-En tanto las Comunidades Autónomas no asuman competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria, las que les atribuye el presente Real Decreto serán desempeñadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Novena.-No obstante lo establecido en el apartado 2.B) de la base octava, durante un plazo máximo de cinco años, la Institución sanitaria podrá designar, de acuerdo con la normativa vigente, para formar parte de las Comisiones, a especialistas que no posean el título de Doctor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios serán exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Segunda.-Se autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo para dictar, en la esfera de sus atribuciones respectivas, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la publicación del presente Real Decreto quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Decreto de Presidencia de 27 de enero de 1941. Beneficencia Sanidad. Coordinación de servicios con los de enseñanza.

Convenio marco de marzo de 1970. Suscrito por los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo.

Real Decreto 3500/1981, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las bases del Acuerdo marco de colaboración en las Instituciones sanitarias de rango universitario entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social.

Orden de 13 de septiembre de 1983 por la que se establece el régimen de integración de los Hospitales clínicos en el Instituto Nacional de la Salud, en lo que se oponga al presente Real Decreto y, expresamente, su artículo 6º.

Cuántas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

20585 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

Advertido error en el texto del Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1984, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 31455, en la penúltima línea del recuadro de la izquierda, donde dice: «TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierdo sentido La Orotava. Laboratorio Regional de Carreteras. T.M. LA LAGUNA (1).», debe decir: «TF-1, p.k. 4.500. Margen izquierda sentido La Orotava. Parcela situada en el término de El Rosario, de 39.801 metros cuadrados, cedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la construcción de un Laboratorio Regional. Laboratorio Regional de Carreteras T.M. LA LAGUNA (1).»

20586 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 24017, segunda columna, artículo 2.1, línea final, donde dice: «se establezcan en Delegaciones...», debe decir: «se establezcan en las Delegaciones...».

Página 24018, primera columna, artículo 2.2, donde dice: «así como la colaboración...», debe decir: «así como con la colaboración...».

Página 24018, artículo 2.5, línea final, donde dice: «territorial», debe decir: «Territorial».

Página 24018, artículo 4.1, primer párrafo, donde dice: «Serán aplicables a las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda, en relación con...», debe decir: «Serán aplicables a las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda y de la Dirección General de Recaudación, en relación con...».

Página 24018, artículo 4.2, primer párrafo, donde dice: «A las unidades administrativas de recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda a las que se encomienda...», debe decir: «A las unidades administrativas de recaudación a las que se encomienda...».

Página 24019, disposición transitoria segunda, donde dice: «Interventor territorial», debe decir: «Interventor Territorial».

20587 ORDEN de 21 de julio de 1986 por la que se aprueba la norma general de peritación de los daños ocasionados sobre las producciones agrícolas, amparados por el Seguro Agrario Combinado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; en cumplimiento de